

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31803

Mendoza, Jueves 9 de Febrero de 2023

Normas: 25 - Edictos: 165

INDICE

| | |
|--|-----------|
| Sección General | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 32 |
| Sección Particular | 38 |
| CONTRATOS SOCIALES | 39 |
| CONVOCATORIAS | 45 |
| REMATES | 49 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 50 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 63 |
| NOTIFICACIONES | 66 |
| SUCESORIOS | 79 |
| MENSURAS | 83 |
| AVISO LEY 19.550 | 86 |
| REGULARIZACIONES DOMINIALES | 93 |
| LICITACIONES | 93 |
| FE DE ERRATAS (edicto) | 98 |



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 46

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-00417788-GDEMZA-MGTYJ y los Acuerdos Paritarios a que se ha arribado con casi la totalidad de las entidades Sindicales; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos, no prevén el caso de los contratos de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo, servicios personales para prestaciones indispensables en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o cualquier otra forma de contratación siempre que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000), con Recursos Afectados de origen provincial o para el caso de otras Entidades (Carácter 5), cualquiera sea su financiamiento;

Que por Decreto N° 2307/22 se han homologado las Actas paritarias suscriptas con casi la totalidad de los sindicatos que agrupan a los agentes públicos provinciales, en las que se fijó la pauta salarial de incremento para el año 2022 y se ha acordado un incremento salarial a cuenta de paritarias 2023;

Que en dichos acuerdos se da por concluida la negociación salarial 2022;

Que en las Actas Acuerdo firmadas se ha convenido por única vez otorgar una suma extraordinaria con carácter no remunerativo, no bonificable;

Que dada la condición de las mencionadas contrataciones, no existió respecto de las mismas discusión paritaria, ni otorgamiento de la suma extraordinaria expresada precedentemente;

Que resulta razonable y equitativo disponer el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo de dicha suma extraordinaria, a las contrataciones mencionadas ut supra, a fin de subsanar la situación de inequidad, desigualdad y perjuicio que tal circunstancia podría producir;

Por ello y conforme con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese para los honorarios del mes de enero 2023 una suma extraordinaria por única vez, de PESOS: VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), a aquellas contrataciones que se detallan a continuación:

- a. Los agentes con contrato de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación.
- b. Los servicios personales para prestaciones indispensables que no cuenten con ninguna otra forma de contratación o vinculación con el Estado Provincial.
- c. Que el contrato haya estado vigente al 30 de noviembre de 2022 y haya sido prorrogado al año 2023, conforme Decreto N° 2361/22.

Lo detallado en los incisos precedentes será alcanzado por la suma extraordinaria sólo en caso que los honorarios correspondientes al mes de noviembre de 2022, no haya superado cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil, el que al mes de noviembre de 2022 asciende a la suma de PESOS: CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 57.900,00), según Resolución N° 11/22 del Ministerio de Trabajo de la Nación. La presente suma extraordinaria se liquidará sólo en caso que los honorarios del mes de noviembre de 2022, no hayan superado la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 231.600,00) inclusive.

Artículo 2º - Deléguese en los señores Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo la facultad de establecer por Resolución el otorgamiento de la suma extraordinaria en las mismas condiciones que los establecidos en el Artículo 1º del presente decreto cuando:

a. El costo del contrato sea atendido con cargo a partidas presupuestarias con financiamientos especiales no contemplados en el Artículo 1º y el incremento sea con cargo a dichos financiamientos o con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000).

Artículo 3º - Dispóngase que las autoridades máximas de los Organismos Descentralizados dependientes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y sus Directores de Administración y/o cargo similar, serán responsables patrimonial y personalmente en caso que la liquidación de la suma extraordinaria descripta en los artículos precedentes, sea otorgada a agentes no enumerados o que no cumplan con lo exigido en el presente decreto. Las sumas mal abonadas deberán ser restituidas en el curso del presente ejercicio.

Artículo 4º - Autorícese al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes a efectos de hacer frente al pago acordado en el presente decreto.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 100

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2020-04751117-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones a órdenes 126/127, los Señores JUAN CARLOS ESTRELLA, y JORGE HORACIO PEREYRA y JORGE ALBERTO VANELLA, respectivamente, mediante apoderados, solicitan se fije plazo para tomar vista de actuaciones e impugnan el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°

1937/2022;

Que además, a orden 128, el Señor JORGE ALBERTO VANELLA, mediante apoderados, reitera la solicitud de que sea dejada sin efecto la suspensión del pago de la Pensión Malvinas Argentinas dispuesta por Decreto N° 479/2022 reanudándose de manera urgente el abono de la misma y por ende, de los aportes a su obra social y que, como mínimo se reanuden en forma inmediata los aportes a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) a los fines que se restablezca en forma urgente la cobertura respectiva y su condición de afiliado a la misma, esgrimiendo encontrarse en un estado de vulnerabilidad extrema por su delicado estado de salud, el cual a su vez se ve agravado por el hecho de que, su situación laboral es por demás precaria e inestable, al ser vendedor ambulante, alega que debe resolverse la cuestión a la luz del denominado Principio pro homine, receptado por el Artículo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 9003;

Que, entonces, dos son las cuestiones a considerar:

1º) Las solicitudes de vista de las actuaciones e impugnaciones en contra del Decreto N° 1937/2022 de órdenes 126 y 127.

2º) El pedido del Señor JORGE ALBERTO VANELLA de reanudación de cobertura de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) de orden 128;

Que en relación a la primera cuestión planteada, surge de órdenes 126/127, que ambas presentaciones, además del embate recursivo, contra el Decreto N° 1937/2022, contienen sendos pedidos, fundados en la disposición del Artículo 144 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, de fijación de plazo para tomar vista de las actuaciones administrativas, el Señor JUAN CARLOS ESTRELLA del Expediente N° 2989-A-07-77760 y los Señores JORGE HORACIO PEREYRA y JORGE ALBERTO VANELLA del EX-2020-04751117-GDEMZA-MGTYJ, requiriendo además estos últimos que les sea remitida copia digital de tales actuaciones a los domicilios electrónicos constituidos;

Que, conforme lo prescribe el Artículo 144 de la Ley Provincial N° 9003, los interesados en un procedimiento administrativo, sus representantes o letrados, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de los expedientes, tomar vista de las actuaciones y copiarlas a su costo, sin necesidad de una resolución expresa al efecto y si, las actuaciones no pudieran ser compulsadas, o fuere imposible obtener las copias que pudiese necesitar el interesado, debe expedirse constancia de ello, pudiendo el interesado optar, asimismo, por solicitar un plazo para tomar vista de las actuaciones, produciéndose, desde entonces y hasta el vencimiento del plazo que se acuerde, la interrupción del curso de cualquier plazo que estuviere corriendo, el cual se reiniciará desde el vencimiento del término acordado para tomar la vista;

Que si bien, no obra en las presentes actuaciones constancia alguna de impedimentos que hayan podido tener los interesados para acceder al contenido de los expedientes administrativos y/u obtener copias de los mismos, se estima procedente, en aras del respeto más irrestricto de la garantía de la defensa, hacer lugar a la solicitud de fijación de plazo para tomar vista de las actuaciones administrativas que se requieren por el Sr. JUAN CARLOS ESTRELLA, a orden 126 y por los Sres. JORGE HORACIO PEREIRA Y JORGE ALBERTO VANELLA, a orden 127 y de acceder a lo peticionado por estos últimos, en el sentido de hacer llegar a los correos electrónicos denunciados por sus profesionales, bien sea las copias digitales de este expediente electrónico, bien sea algún link de acceso para la descarga de su contenido;

Que tal temperamento se condice con el espíritu y la finalidad del Decreto N° 1937/2022, el cual evidentemente no es otro que el de proporcionar a los sujetos alcanzados por la suspensión preventiva del pago de las Pensiones Honoríficas "Malvinas Argentinas", la posibilidad de acreditar en legal forma su condición de veteranos de la guerra que tuvo lugar durante el año mil novecientos ochenta y dos;

Que, con relación a la segunda cuestión planteada, el pedido de orden 128, del Señor JORGE ALBERTO

VANELLA, reiterando la solicitud de que sea dejada sin efecto la suspensión del pago de la Pensión Malvinas Argentinas dispuesta por Decreto N° 479/2022; que se reanude de manera urgente el abono de la misma y por ende, de los aportes a su obra social y que, como mínimo, se reanuden en forma inmediata los aportes a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) a los fines que se restablezca en forma urgente la cobertura respectiva y su condición de afiliado a la misma, por las razones que esgrime y que han sido anteriormente reseñadas; cabe hacer notar que la suspensión de la cobertura de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), resultó como consecuencia de la suspensión del pago de la Pensión Honorífica "Malvinas Argentinas", dispuesta por el Decreto N° 479/2022, por ser tal cobertura, accesorio a tal beneficio (Artículo 8 de la Ley Provincial N° 6772 y sus modificatorias y Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 1464/2001);

Que según lo informado por Asesoría de Gobierno a orden 135, en Autos CUIJ 13-06918369-1, caratulados "PEREYRA JORGE HORACIO Y VANELLA JORGE ALBERTO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN", radicados por ante la Sala 2 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, los Señores JORGE HORACIO PEREYRA y JORGE ALBERTO VANELLA han solicitado la suspensión de la ejecución del Artículo 1° del Decreto N° 479/2022, por el cual se ha dispuesto suspender provisoriamente el pago de la Pensión Honorífica Provincial "Malvinas Argentinas", planteo que ha sido contestado, tanto, por Asesoría de Gobierno como por Fiscalía de Estado a quienes se las ha tenido por presentadas y por contestados los traslados conferidos;

Que, a mayor abundamiento, según lo informado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia a orden 138, la cuestión de la suspensión de la ejecución de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 479/2022, esto es, la suspensión preventiva del pago de la Pensión Provincial "Malvinas Argentinas" aún se encuentra pendiente de resolución judicial, habiendo dejado sin efecto el Supremo Tribunal Provincial a fs. 12 del expediente judicial informado por Asesoría de Gobierno, el llamamiento de autos para resolver el planteo, en virtud del pedido formulado por el Sr. JORGE ALBERTO VANELLA para que se ordene la reanudación de la cobertura de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), habiéndose dispuesto a fs. 13 del mismo expediente, correr vista, por cinco días, a la Provincia de Mendoza, de tal pedido, no haciendo lugar, asimismo, al pedimento de habilitación de feria judicial, por no concurrir los extremos del Artículo 60 ap. IV del C.P.C.C.yT;

Que en el contexto descripto, mal podría el Poder Ejecutivo ordenar a un ente autárquico como lo es la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), que reanude prestaciones por las cuales no percibe aporte alguno, al encontrarse suspendido el pago del beneficio Pensión Provincial "Malvinas Argentinas" y no practicarse, como lógica consecuencia de ello, la deducción del dos por ciento (2 %), sobre el monto de la Pensión prevista por el Artículo 5° del Decreto N° 1464/2001- y menos aún, cuando el propio interesado, al haber judicializado la cuestión traída ahora a consideración, ha vedado al Gobernador y a todo funcionario del Poder Ejecutivo arrogarse el conocimiento de una causa judicial que se encuentra pendiente, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución de Mendoza y, por lo tanto, el pedido liso y llano de reanudación de la cobertura de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), no puede ser acogido con independencia de la resolución de la cuestión principal, planteada judicialmente, relativa a la suspensión de la ejecución de lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 479/2022 y máxime aún, cuando una solicitud que guarda absoluta identidad con la planteada en esta ocasión por ante esta sede, ya ha sido llevada al conocimiento del más alto Tribunal de la Provincia de Mendoza y se encuentra allí pendiente de tratamiento y resolución.

Que no obstante ello, el tema debe ser puesto en conocimiento de los organismos de la Administración Pública Provincial, que tienen a cargo la atención de la salud pública de la población de Mendoza, las distintas áreas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a los fines que adopten, tan pronto como fuere posible, las acciones tendientes a brindar al Señor JORGE ALBERTO VANELLA, la asistencia a la que, como ciudadano de la Provincia de Mendoza, tenga derecho a acceder, en el marco del deber del Estado de garantizar el derecho a la salud, el cual reviste jerarquía suprallegal y reconoce sus raíces en las más elementales razones de humanidad;

Por ello, conforme con lo dictaminado en orden 138 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Fíjase un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a los fines que el Señor JUAN CARLOS ESTRELLA, D.N.I. Nº 16.926.177, tome vista del Expediente Nº 2989-A-07-77760 y los Señores JORGE HORACIO PEREIRA, D.N.I. Nº 14.532.489 y JORGE ALBERTO VANELLA, D.N.I. Nº 14.759.392, tomen vista del EX-2020-04751117-GDEMZA-MGTYJ; ello, con los efectos previstos por el Artículo 144, último párrafo, de la Ley Provincial Nº 9003.

Artículo 2º - Dispóngase que por conducto de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia se remita a los correos electrónicos denunciados por los profesionales de los Señores JORGE HORACIO PEREIRA y JORGE ALBERTO VANELLA, las copias de actuaciones administrativas digitales solicitadas.

Artículo 3º - No hacer lugar a la petición de reanudación de la cobertura de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), efectuada por el Señor JORGE ALBERTO VANELLA, D.N.I. Nº 14.759.392.

Artículo 4º -Comuníquese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el presente decreto, a los fines expresados en los considerandos.

Artículo 5º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto Nº: 2568

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2022-00506559-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Oficial Subayudante – Personal Policial –PACHECO INCAURGARAT, RICARDO DANIEL JESÚS, interpone Recurso de Revocatoria en contra del Decreto Nº 885 de fecha 06 de junio del 2018, que fue publicado en el Suplemento de la Orden del día Nº 8154, por el cual se dispuso el ascenso a la jerarquía de Oficial Subayudante P.P. de la Policías de Mendoza;

Que analizada la procedencia formal del remedio en trato, el mismo resulta no procedente al haber sido presentado fuera del plazo legal y condiciones previstas en el artículo 183 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003;

Que de la compulsión de actuaciones administrativas N° 21373-D-2017-00106 (fs. 23/28), surge que el acto administrativo fue publicado en el Suplemento de la Orden del Día para fecha 06 de junio del 2018, y el recurso fue presentado para fecha 08 de agosto del 2018, es decir, vencido el plazo legal;

Que por lo expuesto ut supra, corresponde el rechazo formal del recurso en trato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 180 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, por lo que el presente Decreto no puede ser impugnado mediante la acción procesal administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 3918;

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 02 (página 34/35);

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese en lo formal el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Oficial Subayudante – Personal Policial – PACHECO INCAURGARAT, RICARDO DANIEL JESÚS, D.N.I. N°26.711.482 contra el Decreto N° 885 de fecha 06 de junio del 2018, el que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuesto en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC RAÚL LEVRINO

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 104

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-06783040-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Dr. Migliavacca, Franco Mat. N° 9573, en representación del Subcomisario –Personal Policial- Salinas Ortiz, Miguel Andrés, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 581/2022 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechazó sustancialmente la Reconsideración planteada en el orden 186 del expediente electrónico N° EX-2020-01909949-GDEMZA-IGS#MSEG contra la Resolución N° 537/2022 (orden 182 de dichas actuaciones), que a su vez rechazó el incidente de nulidad incoado contra la Resolución N° 249/2020 (orden 17 del EX-2020-01909949-IGS#MSEG) por la cual se dispuso instruir formal sumario al recurrente, entre otros agentes;

Que desde el punto de vista formal y más allá de la denominación de Jerárquico dada por el letrado interviniente, siendo que la impugnación se articula contra lo resuelto por una entidad descentralizada, debe encausarse su tratamiento en la regulación legal del Recurso de Alzada (arts. 183 y ss. Ley de Procedimiento Administrativo), de acuerdo al principio de informalismo en favor del administrado. Sentado ello, y advirtiendo que el acto cuestionado fue notificado el día 19/09/22 (orden 207 del EX-2020-01909949-GDEMZA-IGS#MSEG) y el recurso en trato fue presentado el 23/09/22 según

constancia de orden 02, corresponde admitirlo formalmente por haberse dado cumplimiento al término previsto por el art. 184 de la Ley N° 9003;

Que en el plano sustancial, atendiendo los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (art. 184 último párrafo Ley N° 9003), el impugnante reitera que al no haberse dado oportunidad de exponer sobre los hechos durante la información sumaria y antes de la apertura del sumario, se violó su derecho a ser oído consagrado por el art. 147 de la Ley N° 6722, vulnerándose así su derecho de defensa (art. 18 C.N.);

Que dicho agravio no resulta procedente en virtud que la Resolución N° 581/22 emitida por la Junta de Disciplina, evalúa principalmente si los hechos en análisis justifican la apertura del sumario, y quiénes serían eventualmente los presuntos involucrados en la investigación. Esta etapa no es una instancia indispensable sino meramente eventual del procedimiento disciplinario. Resulta perfectamente válido prescindir de ella y disponer directamente la realización del sumario, sin que ello afecte el derecho de defensa. En tal orden de ideas es ilustrativo citar el régimen disciplinario general del empleado público, Ley N° 9103 (BO 16/10/18), que en su art. 13 dispone que “los jefes de departamento o jerarquía similar o superior, podrán ordenar la instrucción de información sumaria, cuando sea necesaria una investigación para determinar la existencia de motivo bastante de sospecha de la comisión de hechos, que pudieran constituir falta administrativa que requiera la posterior instrucción de sumario para su comprobación fehaciente, y cuando se recibiera denuncia sobre este tipo de hechos”;

Que en consecuencia, y más allá del tenor literal del art. 147 de la Ley N° 6722, no resulta jurídicamente lógico pregonar la invalidez de la resolución que dispone la instrucción del sumario, por la ausencia de participación del agente en una etapa previa esencialmente eventual y contingente. Por el contrario, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que el recurrente ejercite su derecho de defensa contra la imputación formulada, los cuestionamientos a los fundamentos del procedimiento disciplinario en su contra y la argumentación fáctica, probatoria y jurídica que haga a su derecho;

Que la declaración de nulidad exige la presencia de un perjuicio efectivo, práctico y concreto; siendo que en definitiva con su impugnación Salinas Ortiz pretende la declaración de invalidez de la Resolución N° 249/20 de la Junta de Disciplina que ordenó la instrucción del sumario, su planteo carece de ese requisito esencial, la apertura del sumario en sí misma no genera agravios, en tanto el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que por las razones expuestas corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del remedio intentado.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Migliavacca, Franco Mat. N° 9573, en representación del Subcomisario –Personal Policial- Salinas Ortiz, Miguel Andrés D.N.I. N° 25.123.247, contra la Resolución N° 581/2022 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechazó sustancialmente la Reconsideración planteada en el orden 186 del expediente electrónico N° EX-2020-01909949-GDEMZA-IGS#MSEG, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 107

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023.

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00290667-GDEMZA MESAENTGENERAL#MSEG, su tramitación conjunta Nros. EX-2022-05748525-GDEMZA-CCC y EX-2022-07558324-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Dr. GUSTAVO ANTONIO, M.P. N° 4221, en representación de la firma YACOPINI INVERSORA S.A., interpone Recurso Jerárquico contrala Resolución N° 3007-S de fecha 13 de setiembre del 2022, emitida por el Ministerio de Seguridad, por la cual se acepta en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso incoado contra la Resolución N°618/2022 emitida por la Dirección de REPAR-REPRIV dependiente del citado Organismo, por la cual se admite en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso de Revocatoria por infracción a la Ley N° 6441;

Que analizado el aspecto formal del remedio en trato, el mismo ha sido presentado en el plazo y condiciones exigidas por el artículo 179 y siguientes de la Ley N° 9003, por lo que resulta procedente;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso incoado, en primer lugar se agravia el recurrente al considerar que la autoridad administrativa no ha valorado el descargo oportunamente formulado, relacionado con que la infracción no se ha cometido, porque el empleado a quien se le labró el acta (Sr. Berón Quiroga Exequiel) es un dependiente de la empresa, la cual tiene como objeto principal la compra y venta de automotores, cumpliendo el mismo funciones de portero, no de vigilancia ni de seguridad;

Que en este sentido, las funciones de "portería", como bien se ha manifestado en los considerandos de la resolución recurrida, se encuentran expresamente contempladas en las actividades de vigilancia comprendidas en la Ley N° 6441, debiendo cumplir con los requisitos del artículo 2 y 14, ambos de la citada ley;

Que si bien el artículo 3 inciso a) del mismo cuerpo legal, excluye a las personas que realizan servicios de vigilancia y protección interna de establecimientos, cuando el personal afectado a dichas tareas actúa en relación de dependencia directa con una entidad, al mismo tiempo dispone que siempre será conforme a los límites que establezca la reglamentación y "salvo el caso de la vigilancia de locales bailables y de diversión nocturna y el servicio de seguridad de portería";

Que así se considera que el sancionado con sus dichos no lograría modificar la plataforma fáctica y jurídica de la sanción impuesta oportunamente, toda vez que ha quedado probada su infracción a la normativa vigente;

Que por todo lo expuesto ut supra, y teniendo en cuenta la compulsas de las actuaciones traídas a revisión, surge que habiendo sido constatados los incumplimientos a la Ley N° 6441, la sanción de multa resulta ajustada a derecho, por lo que corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso en trato, confirmando la resolución atacada;

Que a fin de dar cumplimiento con el art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la instancia, deberá hacerse constar en la notificación a efectuarse, que la recurrente cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el presente.

Por ello y atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 46 de la Pieza Principal,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. GUSTAVO ANTONIO, M.P. N° 4221, en representación de la firma YACOPINI INVERSORA S.A., C.U.I.T. N° 30-70758986-4, contra la Resolución N° 3007-S de fecha 13 de setiembre del 2022, emitida por el Ministerio de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que el Acto Administrativo que resuelve el presente recurso agota la vía administrativa, pudiendo impugnar el presente decreto mediante la Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, desde la notificación ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3918.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

09/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2673

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-09327417-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1863/20 se establece que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor se conformará entre otras fuentes, con los fondos y los bienes disponibles del Fideicomiso de Apoyo al Capital Emprendedor que administra Mendoza Fiduciaria S.A. y los aportes presupuestarios que realice el Gobierno Provincial al citado Fideicomiso;

Que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor tiene como fin promover, garantizar y/o financiar la inversión y/o coinversión junto al sector privado a través de aceleradoras y/o incubadoras de empresas en startups tecnológicas y/o proyectos disruptivos e innovadores de emprendedores que se instalen en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que por Decreto N° 2094/19 se aprueba el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, suscripto el 2 de agosto de 2019, con el objeto de permitir o facilitar el acceso al financiamiento de proyectos que potencien el desarrollo del capital emprendedor en la Provincia;

Que en orden 2 obra nota de la Subdirección de Contabilidad del Ministerio de Economía y Energía informando que el mencionado aporte será aplicado a la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de Mendoza;

Que el patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, dado que el FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley N° 9356, 26 del Decreto Acuerdo N° 191/22 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$ 88.000.000,00) para ser aplicado a la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo Tecnológico de Mendoza, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2022.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Energía y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. VICTOR FAYAD
M° de Hacienda y Finanzas
a/c del Ministerio de Economía y Energía

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2681

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07655538-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se solicita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia a la agente AIDA VICTORIA FOURMONT, CUIL N° 27-21369820-1, Clase 010 – Jefe de División, Código Escalafonario 05-1-03-08 de la U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Dirección de Minería - Ministerio de Economía y Energía, y

Considerando:

Que en Orden 4 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 35/22 y en orden 13 se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con economías generadas por la baja por jubilación de la agente Silvia Estela Chanampe, aprobada por Decreto N° 898/22 por lo que se estima procedente acceder a lo solicitado con el objeto de no resentir el normal funcionamiento de la citada Jurisdicción;

Que corresponde autorizar el pago al mencionado agente del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8° y 29 de la Ley N° 9356, los Artículos 2°, 13 y 27 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 191/22, Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias y Artículo 4° de la Ley N° 9015,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2022, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, por un monto total de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.478,63).

Artículo 2° - Asígnense a partir del 29 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, las funciones del cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario 05-1-03-09 de la U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Ministerio de Economía y Energía, a la Señora AÍDA VICTORIA FOURMONT, CUIL N° 27-21369820-1 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C96066 41101 000, U.G.G. C30853 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 4° - El agente continuará en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación del Cuarenta por Ciento (40%), cuyo otorgamiento fuera dispuesto oportunamente y prorrogado en último término por Decreto N° 1060/22, en la nueva situación de revista dispuesta por el Artículo 2° de este decreto.

Artículo 5° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. VICTOR FAYAD
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c del Ministerio de Economía y Energía

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2690

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-09426626-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA"; y

Considerando:

Que por Decreto Nº 2488/22 se aprobó el Contrato de FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA", de fecha 22 de diciembre de 2022;

Que mediante el mencionado Contrato se prevé la administración, planificación, ejecución de estudios, de obras, prestación de servicios, comercialización y demás actos necesarios o convenientes para el desarrollo de zonas del Departamento de Malargüe y del Polo Logístico y de Servicio de la localidad de "PATA MORA";

Que el Patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, dado que el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA" no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Que el Volante de Imputación Preventiva se encuentra debidamente firmado por el Director General de Administración;

Por ello, de acuerdo con el Artículo 58 de la Ley Nº 9356 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA" por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C73765 52401 000 U.G.G. C73765 del Presupuesto vigente Ejercicio 2022.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. VICTOR FAYAD
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c del Ministerio de Economía y Energía

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 113

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-07264053-GDEMZA-CCC, en el cual el señor DANTE JOSÉ LAZZONI, en representación de COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES Y VIVIENDA MONTE COMAN LIMITADA, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 1517 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 20 de septiembre de 2022; y

Considerando:

Que los requisitos de procedencia del recurso han sido observados a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, toda vez que ha sido presentado en debida forma, en tiempo oportuno y tributada la tasa retributiva pertinente, conforme constancias del expediente de referencia;

Que por Resolución N° 1517-EyE-22 se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso presentado contra la Resolución N° 114 de fecha 10 de junio de 2022, la que se confirmó en todas sus partes;

Que la recurrente en esta instancia, como primer agravio, indica que el acto en crisis adolece de vicios graves conforme lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, ya que con el dictado del mismo se han transgredido las normas constitucionales de Defensa en Juicio y Debido Proceso, además de estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo, con lo cual, se ven conculcados los legítimos derechos;

Que solicita la suspensión de los efectos del acto administrativo atacado, peticionando la revocación de la

Resolución N° 1517-EyE-2022, declarando en consecuencia la regularidad, eficacia y validez de la Asamblea General Ordinaria celebrada por la cooperativa en fecha 11/02/2022;

Que en relación a la renovación de los cargos de los mandatos vencidos, no le asiste razón al recurrente, ya que el hecho de ser la primera asamblea que se realiza no implica que no deban renovarse todos los cargos que se han vencido en la dilación, si bien las autoridades deben mantenerse en sus cargos hasta que sean reemplazados ello no obstaculiza a que todos aquellos cargos que se han ido venciendo sean sometidos a elección en la primera Asamblea que se realice, todo de acuerdo a la sucesión prevista en el estatuto;

Que tampoco acompañó oportunamente la declaración jurada de haber cumplido con la notificación a los socios y no es suficiente considerar que el número de participantes de la Asamblea nulificada cubre los recaudos legales requeridos, teniendo en cuenta que la cooperativa registra dos mil setecientos dieciséis (2716) socios, según lo informado en planillas que lucen en orden 2 del expediente asociado N° EX-2022-00059654-GDEMZA-DAYC#MEIYE y a la Asamblea solo asistieron ochenta y cuatro (84) según surge del Acta de Asamblea agregada en orden 17 del mencionado expediente asociado;

Que la Ley N° 20337, en su Artículo 100, inciso 9), establece que son facultades inherentes a la fiscalización pública declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos a ella sometidos cuando sean contrarios a la ley, el estatuto o el reglamento. La declaración de irregularidad podrá importar el requerimiento de las medidas previstas en el inciso siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Artículo 101;

Que la sancionada no ha aportado prueba alguna que desvirtúe la infracción endilgada, por lo que se considera ajustada a derecho y con suficiente sustento fáctico y jurídico la resolución emanada del Ministerio de Economía y Energía;

Que en cuanto al pedido de suspensión del acto administrativo el mismo resulta improcedente en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 9003 por no adecuarse a ninguna de las pautas establecidas como excepción al principio de suspensión del acto impugnado;

Que la recurrente no logra desvirtuar la irregular celebración de la asamblea general ordinaria convocada para celebrarse el 14/01/2022 y que fuera postergada, sin la acreditación de la regular comunicación a todos sus asociados, para el día 11/02/22;

Que las quejas no justifican las irregularidades en la convocatoria y celebración de la asamblea, así como en la falta de renovación y normalización de todos los cargos de autoridades con mandatos vencidos. Por lo que deberá proceder la Cooperativa a su inmediata regularización, normalizando los órganos sociales y aprobando todos los EECC atrasados, conforme lo dispusiera la Dirección de Cooperativas en su Res. 45/22;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en orden 2 del expediente EX-2022-07264053-GDEMZA-CCC, interpuesto por el señor DANTE JOSÉ LAZZONI, en representación de COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES Y VIVIENDA MONTE COMAN

LIMITADA, contra la Resolución N° 1517 emitida por el Ministerio de Economía y Energía en fecha 20 de septiembre de 2022, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Emplácese a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES Y VIVIENDA MONTE COMAN LIMITADA, a proceder a su inmediata regularización, normalizando los órganos sociales y aprobando todos los Ejercicios Contables atrasados, conforme lo dispusiera la Dirección de Cooperativas en su Resolución N° 45/22.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

09/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 91

MENDOZA, 31 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2020-04061944-GDEMZA-CCC y asociado EX-2020-00873934-GDEMZA#DPA-SAYOT, en el cual se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por Rogelio Nazar Boulin, en representación de la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A. contra la Resolución N° 213/2020-SAYOT que ratifica la imposición de Tasa Ambiental de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM) del año 2016 mediante la Resolución N° 665/2019-SAYOT, en la propiedad minera denominada Cantera Flor 3; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 213/2020-SAYOT se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A., C.U.I.T. N° 30-64159355-5, contra la Resolución N° 665/2019-SAYOT.

Que en orden 02 obra Recurso Jerárquico formulado ante la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza y contra la Resolución N° 213/2020-SAYOT, con el objeto de que sea revocada por contrario imperio, en tanto se encontraría viciada de gravedad, lo que acarrearía su nulidad e ilegitimidad, lo que acarrearía su nulidad en los términos y alcances de la Ley N° 9003.

Que en cuanto a la admisión formal, el recurso ha sido interpuesto, en legal tiempo y forma.

Que la presentante refiere a la improcedencia de la exigencia de Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización Minera (TAEFM) del año 2016 por los siguientes argumentos: Habla de la improcedencia del cobro de dicha tasa por no haberse publicado el cálculo del costo, por ser un tributo que debe ser fijado legalmente y una facultad indelegable. Sin embargo, no se trata de un tributo sino de una tasa retributiva por el control y fiscalización, siendo su naturaleza jurídica totalmente distinta. Por ello, tampoco es procedente el argumento de la falta de publicación de los cálculos que dieron lugar a la fijación de los montos de la tasa dado que dicho cálculo no es impugnante, no existiendo en consecuencia vicio alguno, según pretende el impugnante.

Que el recurrente alega que se aplicó un reglamento que carece de validez y eficacia por no contar con la debida publicidad, pero la Resolución 1265/2017-DPA se encuentra publicada en el Boletín Oficial N°

30.913 y responde a las competencias propias de la Dirección de Protección Ambiental conforme lo dispuesto por la Ley de Ministerio N° 8830 y el artículo 59 de la Ley N° 8837.

Que el régimen normativo previsto en el Decreto N° 820/2006 expresa: Artículo 31°) Con el objeto de recabar el dictamen técnico exigido por el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 5961, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5657 y en aplicación de la disposición contenida, en el Inciso b) del Artículo 261 del Código de Minería de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas llamará públicamente a inscripción a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con el fin de confeccionar un Registro de Consultores y Laboratorios, Centros de Investigación e idóneos en materia de asesoramiento ambiental para la actividad minera. Artículo 32° a los fines de la fijación de la tasa cargo del proponente, establecida en el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961, la misma será determinada en cada caso por Resolución fundada de la Autoridad Ambiental Minera la que en ningún caso podrá superar el valor de los honorarios correspondientes al dictamen técnico referido por el citado artículo. El destino de los aranceles será exclusivamente para atender el costo del proceso de evaluación del impacto ambiental. Artículo 33°) La Autoridad Ambiental Minera realizará inspecciones rutinarias o de oficio a fin de verificar el estado de situación y procederá a efectuar las recomendaciones específicas en materia de saneamiento y control de riesgo ambiental. Además emplazará a las empresas a la realización de los estudios de impacto ambiental correspondientes como a la ejecución de los planes de saneamiento, bajo apercibimiento de las sanciones previstas.

Que en este sentido, la tasa es una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que si bien posee una estructura jurídica análoga al impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y que, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquél, o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general.

La Corte sostiene asimismo, que el cobro de una tasa debe corresponder siempre a una concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente. Sobre el particular, no negamos que también el cintero Tribunal mantiene con respecto a la correspondencia entre el monto de este tributo en el caso concreto y el costo del servicio, que ello no significa que debe existir una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer; pero ello no implica que se permite que la relación sea desproporcionada y menos que el destino de los fondos sea aplicado a cualquier otro objetivo.

Que en el caso, las competencias que cumplimentan el principio de legalidad tributaria se encuentran ejercida por medio de ley formal y material, en ocasión de la creación de la tasa (Artículo 40° de la Ley Provincial N° 5961) la cual encuentra la limitación del máximo de su cuantía por la propia norma de creación. Adicionalmente el Artículo 13 de la Ley de presupuesto N° 9118 dispone "De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios expresadas en moneda de curso legal, según se detalla en el Anexo de Tasas de Retributivas de Servicio de este Capítulo integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requiera".

Que finalmente, el Artículo 59 del ANEXO TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - CAPÍTULO IX SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACTUACIONES EN GENERAL de la Ley N° 9118 establece en su inc. V. "la Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera (T.A.E.F.M.), destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera tanto en la evaluación de la información contenida en cada expediente como el control en el terreno a través de inspecciones, cuyo monto resultará de la aplicación de una fórmula polinómica, que tendrá en cuenta la distancia en kilómetros recorridos hasta el lugar del proyecto, el precio del kilómetro, la cantidad de días por inspección, cantidad de inspecciones y el valor estimado unitario de la inspección por persona, un porcentaje del presupuesto anual para el funcionamiento del área multiplicado por un factor que tendrá en cuenta la escala del proyecto, la categoría del mineral y el impacto sobre el medio ambiente.

Que el cálculo de la tasa anual para los proyectos mineros sujetos a evaluación y fiscalización, se discriminará de la siguiente manera: a) Tasa para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metalíferos con DIA y no Metalíferos $T=I+D+P$ $T=tasa-a-cobrar$ $I= n^{\circ}$ de inspectores * n° de inspecciones * días de inspección * costo (\$) de la inspección por persona $D=$ distancia al proyecto ida y 1 (Fallos: 251:50 y 222; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332: 1504, entre otros) * precio del alquiler del vehículo por km $P=$ % del presupuesto de funcionamiento de área * f. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por resolución fundada, los valores estimados para las variables "Costo del km recorrido" y "Costo de la inspección por persona", a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica. ... El Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por resolución fundada, los valores estimados para las variables "Costo del km recorrido" y "Costo de la inspección por persona", a efectos de precisar el resultado de la fórmula polinómica".

Que en tal entendimiento, nuestra CSJN ha afirmado que ha de guardar cierta relación, sin que ello se deba interpretar en el sentido de una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer (arg. Fallos: 201 :545; 234:663, entre otros), a lo que agregó, con rotundidad, que "lo se ha considerado injusto y se ha tenido más bien por equitativo y aceptable que para la fijación de la cuantía de la tasa retributiva de los servicios públicos se tome en cuenta, no sólo el costo efectivo de ellos con relación a cada contribuyente sino también la capacidad contributiva de los mismos representada por el valor del inmueble o el de su renta, a fin de cobrara los menos capacitados una contribución menor que la requerida a los de mayor capacidad, equilibrando de ese modo el costo total del servicio público" (Fallos: 234:663;)

Que tal como se expresa supra, la doctrina ha sostenido que no resulte exigible la equivalencia estricta y consecuentemente su fundamentación de todos y cada uno de los elementos siendo necesaria la exteriorización del criterio adoptado lo cual permitiría en el caso concreto acreditar la arbitrariedad, confiscatoriedad o irracionalidad del mismo. Extremo que no se acredita ni se justifica de manera alguna en el recurso en cuestión.

Que en tal sentido, solo refiere a que se trataría de una caso de falta de fundamentación derivado de la falta de notificación de los dictámenes que fundamentan la decisión, lo cual resulta un exceso en la pretensión del administrado quien podría acceder a las fundamentaciones compulsando el expediente en cuestión. Así, no hay agravio concreto respecto del valor consignado en los términos referidos en el presente dictamen.

Que cabe destacar que la atribución tributaria ha sido ejercida dentro del marco de legalidad, en que existe en forma previa una norma que contiene el hecho imponible referido a una tasa, luego cuantificada por otra norma posterior, con contraprestación, consistente en servicios típicamente ambientales , como son las inspecciones de instalaciones, previamente empadronadas, con las que se prestan servicios en el territorio provincial y que refieren al genérico control ambiental que requiere toda actividad bajo estudio; y finalmente no se encuentra acreditada la existencia de confiscatoriedad. Habiéndose entonces, cumplimentado adecuadamente el principio de legalidad al determinar el legislador con precisión el sujeto y la materia imponible.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley N° 9003 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Protección Ambiental, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por

Rogelio Nazar Boulín, en representación de la empresa POTASIO RÍO COLORADO S.A., C.U.I.T. N° 30-64159355-5, por la propiedad minera denominada Cantera Flor 3, contra la Resolución N° 213/2020-SAYOT, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 213/2020-SAYOT y la Resolución N° 665/2019-SAYOT.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 110

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023.

Visto el Expediente EX-2022-06660484- GDEMZA-DRNR#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente Martha Delia García, C.U.I.L. N° 27-11491266-8, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta la agente Martha Delia García, C.U.I.L. N° 27-11491266-8, con el objeto de renunciar a partir del 16 de septiembre de 2022 al cargo que desempeña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en orden 06 obra informe de situación de revista de la agente Martha Delia García, C.U.I.L. N° 27-11491266-8.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15 incisos m) y n), 58 y 59 del Decreto Ley N° 560/1973 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 16 de septiembre de 2022, a la agente Martha Delia García, C.U.I.L. N° 27-11491266-8, al cargo Clase 02, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario: 02-02-02, de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º - La agente Martha Delia García, deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la agente Martha Delia García, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2128

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07695881--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el ACUERDO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA TRAUMA, celebrado entre la Fundación Trauma Prevención y Mejora de la Atención de la Enfermedad Trauma, representada por su Presidente Dr. Jorge Alberto Neira y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2303/17 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Científica, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Fundación Trauma Prevención y Mejora de la Atención de Enfermedad Trauma;

Que el presente Acuerdo Específico tiene por objeto la implementación y sostenibilidad del Programa Trauma en efectores de salud asistenciales del Ministerio, detallados en el mismo, con el fin de desarrollar actividades científicas, educativas y técnico operativas tendientes a colaborar con la gestión integral de la enfermedad Trauma, para mejorar y optimizar los programas de atención del paciente traumatizado, incluyendo la prevención primaria (evitar que se produzca el hecho), secundaria (disminuir las consecuencias mientras el hecho se está produciendo) y terciaria (disminuir las muertes y las secuelas una vez que el hecho se produjo), de la enfermedad Trauma;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a los Artículos 3 inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el ACUERDO ESPECÍFICO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA TRAUMA, celebrado entre la Fundación Trauma Prevención y Mejora de la Atención de la Enfermedad Trauma, representada por su Presidente Dr. Jorge Alberto Neira y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal, que como ANEXO forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2448

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01738056- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Dn. CRISTIAN RODRIGO GUZMAN, con funciones en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra solicitud de cambio de agrupamiento, en virtud de las funciones que el mencionado agente desempeña en la Sección Tesorería del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", según certificación de servicios agregada en orden 06;

Que en orden 16 el agente Cristian Rodrigo Guzmán, expresa conformidad a la disminución de haberes, generada por el cambio de agrupamiento que se tramita;

Que en orden 33 se agrega copia del certificado analítico del título de Perito Administrativo Contable expedido por la Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letradadel Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por Art. 26 inc. a) de la Ley N° 9356 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn. CRISTIAN RODRIGO GUZMAN y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2504

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05346140- -GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en el cual se solicita dejar sin efecto el Decreto N° 2007/22; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 33 obra nota emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicitando se deje sin efecto el Decreto N° 2007/22, mediante el cual se aceptó la renuncia de Dn. NICOLAS ANTONIO RIGA, DNI N° 12.584.837, a partir del 01 de setiembre de 2022, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio, debido a que por Decreto N° 1804/22, tramitado en expediente EX-2022-03086981—GDEMZA-SEGE#MSDSYD se dio de baja del cargo al mencionado agente, según lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921 y modificatorias, a partir del 01 de setiembre de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto el Decreto N° 2007 de fecha 07 de noviembre de 2022, mediante el cual se aceptó la renuncia al cargo de Dn. NICOLAS ANTONIO RIGA, DNI N° 12.584.837, a partir del 01 de setiembre de 2022, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2505

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05345949- -GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en el cual se solicita dejar sin efecto el Decreto N° 2180/22; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 33 obra nota emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicitando se deje sin efecto el Decreto N° 2180/22, mediante el cual se aceptó la renuncia de la Lic. Mirta Rosa Laciari, DNI N° 10.272.844, a partir del 01 de setiembre de 2022, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio, debido a que por Decreto N° 2006/22, se dio de baja del cargo a la mencionada profesional, según lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatorias, a partir del 11 de agosto de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto el Decreto N° 2180 de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se aceptó la renuncia al cargo de la Lic. Mirta Rosa Laciari, DNI N° 10.272.844, a partir del 01 de setiembre de 2022, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2506

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06493703- -GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se solicita dejar sin efecto el Decreto N° 2148/22; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 26 obra nota emitida por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicitando se deje sin efecto el Decreto N° 2148/22, mediante el cual se aceptó la renuncia de Da. PATRICIA ISABEL GARCÍA, DNI N° 14.422.887, a partir del 19 de setiembre de 2022, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio, debido a que por Decreto N° 2032/22, se tramitó la baja de la mencionada agente;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto el Decreto N° 2148 de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual se aceptó la renuncia al cargo de Da. PATRICIA ISABEL GARCÍA, DNI N° 14.422.887, a partir del 19 de setiembre de 2022, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODLOFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2507

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07638227- -GDEMZA-ASSANTAROSA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. GLADYS LILIANA HERNANDEZ, en razón de haber obtenido el

beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta Da. Gladys Liliana Hernandez, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Santa Rosa, a partir del 01 de noviembre de 2022 y se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1319 de fecha 26 de agosto de 2022, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Sra. Gladys Liliana Hernandez, CUIL N° 23-12199811-4, con fecha de cobro a partir del mensual octubre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 01 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SANTA ROSA - UNIDAD ORGANIZATIVA 56

CLASE 007 - Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. GLADYS LILIANA HERNANDEZ, clase 1958, DNI N° 12.199.811, CUIL N° 23-12199811-4.

Artículo 2º- Establézcase que Da. GLADYS LILIANA HERNANDEZ, DNI N° 12.199.811, CUIL N° 23-12199811-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. GLADYS LILIANA HERNANDEZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2508

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03086700- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Da. GRACIELA OLGA FERNANDEZ, con funciones en el Área Sanitaria Guaymallén, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 10 obra Cédula de Notificación, con fecha 22 de julio de 2022;

Que en órdenes 15 y 17 se agregan consultas de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Graciela Olga Fernández, DNI N° 16.011.745, CUIL N° 27-16011745-7 y fecha de cobro de los meses de noviembre y diciembre de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del 01 de diciembre de 2022, a la agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. GRACIELA OLGA FERNANDEZ, clase 1962, DNI N° 16.011.745, CUIL N° 27-16011745-7.

Artículo 2º - Establézcase que Da. GRACIELA OLGA FERNANDEZ, DNI N° 16.011.745, CUIL N° 27-16011745-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2511

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-08071730- -GDEMZA-ASSANTAROSA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. ELCIRA RENE PEREZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta la Lic. Elcira René Pérez, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Santa Rosa, a partir del 10 de noviembre de 2022 y se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1320 de fecha 23 de setiembre de 2022, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Sra. Elcira René Pérez, CUIL N° 27-12591661-4, con fecha de cobro a partir del mensual noviembre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 10 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SANTA ROSA - UNIDAD ORGANIZATIVA 56

CLASE 015 - Cód. 27-3-03-21 – Licenciada en Enfermería.

Lic. ELCIRA RENE PEREZ, clase 1957, DNI N° 12.591.661, CUIL N° 27-12591661-4.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. ELCIRA RENE PEREZ, DNI N° 12.591.661, CUIL N° 27-12591661-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás

funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. ELCIRA RENE PEREZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODLOFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 74

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677193-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 861/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 861/22 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "MI NUEVO HOGAR", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 861/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 103 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado "MI NUEVO HOGAR".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "MI NUEVO HOGAR", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 861/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES

TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.350.400.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

09/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 79

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677049-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 871/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 871/22 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACION AMOR, VIDA Y FAMILIA", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 871/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 90 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de la "ASOCIACION AMOR, VIDA Y FAMILIA".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y la "ASOCIACION AMOR, VIDA Y FAMILIA", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 871/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada

norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 2.531.200.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 3

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-00030024-GDEMZA-EPRE#SSP, mediante el cual se tramita la habilitación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 16 obra nota suscripta en forma digital por la Señora Presidente del Directorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), Contadora Andrea Mariela Molina, y por el Señor Gerente del referido organismo, Ingeniero Raúl Ernesto Faura, por la cual se remite informe con resumen sobre las presentaciones efectuadas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia, en las cuales las empresas mencionadas argumentan que se han cumplido los plazos y las condiciones establecidas en el Anexo del Decreto N° 0048/2017 para dar inicio al procedimiento de adecuación de VAD propio, por lo que se solicita a esta Secretaría de Servicios Públicos, en su carácter de autoridad de aplicación, disponga la habilitación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución.

Que por Artículo 3 del Decreto N° 0048/2017, dictado en fecha 21 de enero de 2017, se modificó el Anexo del Decreto N° 2573/2015 disponiéndose un nuevo Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD).

Que, mediante Decreto N° 2819/2019, se modificó el Punto 1.III. del Anexo del Decreto N° 0048/2017, estableciendo que la aplicación de este Procedimiento será a partir del sexto (6º) mes desde la fecha de entrada en vigencia de los Cuadros Tarifarios correspondientes al período tarifario de que se trate y que el procedimiento tendrá la periodicidad establecida por el Artículo 8 del Decreto N° 2573/2015 (periodicidad semestral).

Que el procedimiento de referencia estableció en su Punto 1.IV. que "Las Concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia solicitarán la aplicación del Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución...", para lo cual deberán " ...realizar una presentación

fundada, ante el Ente Provincial Regulador Eléctrico, acreditando el incremento producido en sus costos eficientes y la magnitud real de la afectación...”, y que “...Dentro de los diez (10) días, el EPRE analizará el requerimiento de las Distribuidoras y elevará un informe a la Autoridad de Aplicación a efectos de que disponga la habilitación del procedimiento, según corresponda...”.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 2573/2015, modificado por Decreto N° 0048/2017; Artículo 27 y concordantes de la Ley N° 9206, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILÍTESE al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) a realizar el procedimiento Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), previsto por el Artículo 8 del Decreto N° 2573/2015, modificado por Decreto N° 0048/2017, respetando el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preservando el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Artículo 2°.- HABILÍTESE al Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), una vez finalizado el estudio pertinente, a convocar a una Audiencia Pública para dar tratamiento a los resultados de la adecuación tarifaria correspondiente.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRÍGUEZ

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 330

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2023

VISTO el EX-2023-070870412- -GDEMZA-MESA#DGE, Convocatoria al Concurso de Rotación e Ingreso de Inspección Técnica Regional de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO

Que según Estatuto del Docente Ley N° 4.934 y su Decreto Reglamentario N° 313/85 (Art.144) corresponde realizar el movimiento de Rotación e Ingreso a la titularidad de las/os Inspectoras/es Técnicas/os Regionales cada 4 (cuatro) años;

Que el último movimiento estatutario mencionado ut supra se realizó el 18 de marzo de 2019;

Que se convoca a participar de dicho concurso teniendo en cuenta en primer lugar el Orden de Méritos vigente establecido por Resolución N° 0075-DGE-2019; y luego, el obtenido en virtud de la RESOL-2022-11102 -E-GDEMZA-DGE;

Que se incorpora Proyecto de Resolución en orden 3;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro. - Convóquese a Concurso de Rotación e Ingreso a la titularidad en los cargos de Inspección Técnica Regional según Estatuto del Docente Ley N°4.934 y su Decreto Reglamentario N° 313/85 (Art.144) y en virtud de la Resolución N° 0075-DGE-2019 y la RESOL-2022-E-11102-GDEMZA-DGE.

Artículo 2do. - Fíjese fecha/lugar y procedimiento para efectivizar el Concurso convocado por el Artículo 1ro. de la presente Resolución:

- 19/04/2023: 10:00 hs. en Subsecretaría de Educación, 1° Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno.

- Se optará a la Rotación e Ingreso a la Titularidad en Inspecciones Técnicas Regionales, en el siguiente orden:

1. Según Orden de Méritos de la Resolución N° 0075-DGE-2019.

2. Según Orden de Méritos de la RESOL-2022-11102 -E-GDEMZA-DGE.

- Requisitos: Declaración Jurada actualizada, DNI o Pasaporte o Cédula Federal (originales), y Certificado de aptitud Psicofísica APTO DEFINITIVO JERÁRQUICO y su complementario según Resolución N° 0029-DGE-2017 y su Rectificatoria N° 172-DGE-2017.

Artículo 3ro. - Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to. - Comuníquese a quienes corre

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 766

MENDOZA, 26 de febrero de 2023

VISTOS

Estas actuaciones de referencia, en especial el acuerdo de revisión paritaria firmado en orden N° 12, por el cual, las partes signatarias convienen el incremento de los haberes remunerativos, no remunerativos y de los demás ítems específicos, de acuerdo a los valores consignados en la planilla ANEXA, y del cual solicitan su homologación, según fuera previsto en la cláusula SEXTA del acuerdo de fecha 30-05-2022, vinculado en orden N° 24 del EX-2022-01799402- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ.

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 38 del EX-2022-01799402- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ, obra Resolución SSTyE N° 4075 por la cual se homologó el acuerdo paritario suscripto por las partes, asociación sindical y empresaria de la

actividad, entre cuyas cláusulas se encuentra la posibilidad de analizar la situación de los trabajadores llegado el caso de que el proceso inflacionario fuere superior al estimado por el Gobierno Nacional.

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario actual, razones de orden social y económico, como así también los graves daños producto de las contingencias climáticas ocurridas en la provincia en el mes de octubre y noviembre 2022, justificaron la apertura de la instancia de revisión de paritarias, dictándose la Resolución N° 8012, vinculada en orden N° 7, por la que se convocó a las partes intervinientes a formar la COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL para revisar las paritarias ciclo 2022/2023, conforme las previsiones de los arts. 17 al 27 del Dec. Provincial 2499/88, y Ley Nacional 23.154, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales, según su presentación de fecha 22-08-2022 (orden N° 2).

Que en orden N° 12, obra acuerdo celebrado el 4 de enero de 2023, por el cual las partes convienen fijar para los meses de ENERO/ABRIL 2023, un incremento del 36%, adicional a los ya otorgados por el acuerdo paritario homologado según Resolución SSTyE N° 4075/22, calculado sobre los haberes remunerativos y no remunerativos vigentes al mes de Febrero 2022 y demás cláusulas específicas, el que regirá en lo pertinente en reemplazo de los valores originalmente establecidos en el acuerdo paritario de fecha 30 de mayo de 2022, a partir de la liquidación de haberes de ENERO 2023, conforme los valores consignados en la planilla vinculada en orden N° 13, quedando asentado que dicho incremento tiende a sanear la omisión en la que el PE incurrió al no incluir al personal que se desenvuelve en marco de la Ley N° 23.154 como beneficiario de la asignación no remunerativa dispuesta por DNU N° 841/22 (cláusula SEGUNDA), y aclarado que en virtud de la sanción de la Ley N° 27.644, la nueva distribución de la remuneración en doce (12) mensualidades de los Contratistas de Viñas y Frutales, no implica mayores cargas o tareas a realizar por los mismos durante los meses de marzo y abril de cada año calendario, salvo aquellas indispensables para la conservación y protección de la explotación y sus bienes (cláusula TERCERA).

Que como se señalara, resulta competencia del Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social resolver sobre la homologación de las decisiones que, en materia remuneratoria, se adopten en el marco de la Comisión Paritaria (arts. 23 y 27 Dec. 2499/88).

Que en este nuevo acuerdo paritario alcanzado, no se encuentra afectado el orden público, dado que se asegura la protección del crédito salarial del trabajador.-

Que como bien lo señalara la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos de este organismo en su dictamen de orden N° 17, resulta competencia del Sr. Subsecretario de Trabajo y Empleo, resolver la homologación de las decisiones que, en materia remuneratoria, se adopten en el marco de la Comisión Paritaria (arts. 23 y 27 Dec. 2499/88), a la postre aconsejando la homologación del nuevo acuerdo alcanzado.-

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Homologar el acuerdo de revisión paritaria vigente para el periodo enero/febrero 2023 del ciclo agrícola 2022/2023, alcanzado por la Comisión Negociadora de Contratistas de Viñas y Frutales en fecha 4 de ENERO de 2.023, vinculado en orden N° 12 de estos obrados.

Artículo 2°: Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al libro de resoluciones y archívese.

CARLOS SEGURA

S/Cargo

09-10/02/2023 (2 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 1

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2023.

Visto el EE EX-2022-08598406-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: Servicio Alquiler de Fotocopadoras - Ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de contratación y nota de requerimiento de órdenes n° 02, corresponde gestionar la contratación del alquiler de fotocopadoras para el periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2023.

Que a órdenes N° 03 a 08 obran antecedentes de la contratación, constancias de certificado negativo, volantes de imputación presupuestaria, formulario de pedido, condiciones del mencionado servicio y requerimientos e informes respectivos.

Que a orden n° 12 obra informe n° IF-2022-09391262-GDEMZA-FISCESTADO con el detalle del requerimiento según informe técnico de orden n° 04.

Que a orden n° 14 se incorpora solicitud n° 11501-5-SCO22 requerimiento del sistema COMPR.AR, con el detalle de los insumos correspondientes a la contratación de autos.

Que a orden n° 15 obra Pliego de bases y condiciones generales, en tanto que a orden n° 16 se encuentra el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL "SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS", según constancias de autos, el que en su art. 14 establece el accionar de la Comisión de Preadjudicación y Evaluación de las ofertas, que será designada a tales efectos en este acto.

Que atento a lo informado por la Dirección General de Administración y al estado de las presentes actuaciones corresponde designar la Comisión de Pre Adjudicación y Evaluación que intervendrá en la presente Contratación y que estará integrada por los/as siguientes agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL N° 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3 y la Sra. Mariela A. Aguilar, Legajo/CUIL N° 27-22857267-0.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por la Ley N° 9.433 de Presupuesto Año Vigente, la Ley N° 8.706, junto a las Leyes 8.743 y 8.897; lo establecido por la Res. N° 035/18-F.E., y demás normativa vigente:

EL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE FISCALÍA DE ESTADO

(En ejercicio de las funciones establecidas por art. 12° de la Ley 728 modificada por Ley N° 8.993 y lo dispuesto por Res. N° 035/18-F.E.)

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Desígnese a los agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL N° 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3 y a la Sra. Mariela Andrea Aguilar, Legajo/CUIL N° 27-22857267-0, para que de manera conjunta conformen la Comisión Evaluadora y de Pre Adjudicación que estudiará las ofertas de la Contratación del Servicio Alquiler de Fotocopiadoras para el Ejercicio Año 2023 que se tramita en el expediente de referencia.

Artículo 2º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. ABEL ÁNGEL ALBARRACÍN

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

NKF S.A.S CONSTITUCIÓN: contrato constitutivo de fecha 31/01/2023. 1.-Federico Brian, Voloschin , 31 años, estado civil Casado, de Nacionalidad Argentino, profesión: Licenciado en Economía , con Domicilio en calle Cerro Angostura 905, Barrio Dalvian, Mendoza Capital, Mendoza ,DNI 36.417.110, CUIT 20-36417110-3; Gordon, Kevin GABRIEL ,34 años , de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, de profesion comerciante, Juan Pablo II 2678, Barrio Palmares, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI 33.577.363, CUIT 20-33577363-3; y Cangelosi, Juan Ignacio ,31 años, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle : Av. España 1918, 1ra Sección, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza; DNI 36.417.621, CUIT 20-36417621-0 . 2.- NKF SAS . 3.- en la calle Juan Pablo II 2678 , Barrio Palmares , Gobernador Benegas , Godoy Cruz , Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$ 300.000 Tres cientos mil, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: CANGELOSI, JUAN IGNACIO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GORDON, KEVIN GABRIEL con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7216362 Importe: \$ 880
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

“S&P MEDICAL SAS”: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del acto constitutivo: 2 de febrero de 2023; 2º) Accionistas: LUCAS AGUSTIN SEMINO, DNI N° 46.059.895, CUIT 20-46059895-9, de nacionalidad argentino, nacido el 12/10/2004, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Florencio Sánchez N°65 Godoy Cruz, Mendoza, y el señor MARTIN PELLERITI HIDALGO, DNI N° 46.059.880, CUIT 20-46059880-7, de nacionalidad argentino, nacido el 07/10/2004, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real Longone N°2613 Chacras de Coria – Lujan de Cuyo, Mendoza; 3º) Denominación S&P MEDICAL SAS; 4º) Domicilio Legal: la Sede Social se ha fijado en calle Bruno Moron N° 321, Capital – Provincia de Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: (a) COMERCIAL; (b) IMPORTACION Y EXPORTACIÓN; (c) LICITACIONES; (d) MANDATARIA; (e) CONSULTORA; (f) INMOBILIARIA; (g) ASMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve (99) años desde la fecha de su constitución; 7º) Monto del Capital Social: Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) representado por Quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. 100% suscriptas y 25% de integración; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: señor RAÚL FELIX SEMINO y Administradora Suplente: señorita CAROLINA PELLERITI HIDALGO, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de la Administradora Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7216394 Importe: \$ 800
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

CRITICAL REAGENTS ARGENTINA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada, mediante instrumento privado, con firma certificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionista: Jorge Vargas Gei, DNI N° 25.292.361, CUIT 20-25292361-7, argentino, divorciado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 03/02/23.; 3) Denominación: Critical Reagents Argentina S.A.S.; 4) Domicilio: se ha fijado domicilio social y fiscal en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; 5) Objeto social: agropecuario, industrial, comercial, mandatario, minero, transporte, inmobiliaria y constructora, importación y exportación, financiero e inversión; 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: \$200.000 representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor un peso (\$1) por acción y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe e integra el 100% del capital en efectivo ante escribano; 8) Órgano de administración: Administrador Titular: Jorge Vargas Gei, DNI N° 25.292.361, CUIT 20-25292361-7, argentino, divorciado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza, y Administrador Suplente: Gastón Vargas Gei, DNI N° 22.625.260, casado, argentino, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2º piso, Ciudad de Mendoza, ambos por tiempo indeterminado; 9) Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura; 10) Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular; 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7216926 Importe: \$ 600
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la cesión de cuotas de la sociedad **CARLOS MASSI E HIJOS S.R.L.**, por instrumento privado de fecha 31/08/2022, entre, por una parte, CARLOS MASSI, argentino, L.E.6.885.335, nacido el 22/10/1939, agricultor, casado, domiciliado en calle Carril Chimbas Norte s/n, Km 4, Palmira, Gral. San Martín, Mendoza propietario, de 49.594 cuotas sociales, representativas del 32.41% del Capital Social, quien CEDE A TITULO GRATUITO la totalidad de sus cuotas sociales, de pesos uno de valor nominal cada una, a favor de, ERNESTO DANIEL MASSI, argentino, DNI 22.059.737, nacido el 18/07/1971, agricultor, casado, domiciliado en calle Carril Chimbas Norte s/n, Km 4, Palmira, Gral. San Martín, Mendoza; ROBERTO OMAR MASSI, argentino, DNI 16.801.043, nacido 20/03/1964, agricultor, casado, domiciliado en calle Carril Chimbas Norte s/n, Km 4, Palmira, Gral. San Martín, Mendoza, y de JORGE ALBERTO MASSI, argentino, DNI 17.744.825, nacido el 27/03/1966, agricultor, casado, domiciliado en calle Congreso de Tucumán 147, Palmira, Gral. San Martín, Mendoza, quienes aceptan la cesión de las 49.594 cuotas sociales, que representan el 32.41% del capital integrado y suscripto de la sociedad al día de la fecha. Como consecuencia de la presente transferencia, el elenco de socios queda compuesto de la siguiente forma: 1) ERNESTO DANIEL MASSI, con 51.000 cuotas sociales, que representan el 33.33% del Capital Social; 2) JORGE ALBERTO MASSI, con 51.000 cuotas sociales, que representan el 33.33% del Capital Social; 3) ROBERTO OMAR MASSI, con 51.000 cuotas sociales, que representan el 33.33% del Capital Social. Además, se comunica que mediante Acta de Reunión de Socios N°85 de fecha 31/08/22, los Sres. Carlos MASSI, y Roberto Omar MASSI, renuncian al cargo de Gerentes de la sociedad, siendo designados los Sres. Ernesto Daniel MASSI y Jorge Alberto MASSI, como nuevos socios Gerentes, quienes aceptaron los cargos para los cuales fueron designados. En dicha acta, además, se resuelve reformar la cláusula cuarta y sexta del Estatuto social referida al Capital Social y a la administración.

Boleto N°: 07219675 Importe: \$ 800
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

AGLIOMONTE S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme

a las siguientes previsiones: 1) Socios: Gabriel Omar FERNANDEZ DNI 41.701.534, CUIL 20-41701534-6, argentino, nacido 20/06/1998, profesión agricultor, soltero, domicilio real en calle Valli s/n, Santa Rosa, Mendoza, Argentina; y Luis Enrique PRINA BUSTOS, DNI 34.675.433, CUIL 20-34675433-9, Argentino , nacido 21/09/1989, profesión agricultor, soltero, domicilio real en calle Los Alamos 2167, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Argentina. 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 11/11/2022, instrumento privado. 3) Denominación: AGLIOMONTE S.A.S. 4) Domicilio social y fiscal: Carril Costa Canal Montecaseros, Kilómetro 15, Montecaseros, San Martín, Mendoza, Argentina. 5) Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, agrícolas y ganaderas;(b) Exportación de productos agropecuarios, agrícolas y ganaderos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 7) Monto del Capital: Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1,00 (PESOS UNO) valor nominal cada una. 8) Órganos de Administración: Se designa Administrador titular a: Gabriel Omar FERNANDEZ DNI 41.701.534, CUIL 20-41701534-6, argentino, nacido 20/06/1998 , profesión agricultor, soltero, domicilio real en calle Valli s/n, Santa Rosa, Mendoza, Argentina. Se designa Administrador Suplente a: Luis Enrique PRINA BUSTOS, DNI 34.675.433, CUIL 20-34675433-9, Argentino, nacido 21/09/1989, profesión agricultor, soltero, domicilio real en calle Los Alamos 2167, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Argentina. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 07219744 Importe: \$ 1000
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MONTEAGLIO S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Gabriel Omar FERNANDEZ DNI 41.701.534, CUIL 20-41701534-6, argentino, nacido 20/06/1998, profesión agricultor, soltero, domicilio real en calle Valli s/n, Santa Rosa, Mendoza, Argentina; y Luis Enrique PRINA BUSTOS, DNI 34.675.433, CUIL 20-34675433-9, Argentino , nacido 21/09/1989, profesión agricultor, soltero, domicilio real en calle Los Alamos 2167, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Argentina.2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 11/11/2022, instrumento privado. 3) Denominación: MONTEAGLIO S.A.S. 4) Domicilio social y fiscal: Carril Costa Canal Montecaseros, Kilometro 15, Montecaseros, San Martin, Mendoza, Argentina.5) Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:(a) Agropecuarias, agrícolas y ganaderas;(b) Exportación de productos agropecuarios, agrícolas y ganaderos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 7) Monto del Capital:PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1,00 (PESOS

UNO) valor nominal cada una. 8) Órganos de Administración: Se designa Administrador titular a: Luis Enrique PRINA BUSTOS, DNI 34.675.433, CUIL 20-34675433-9, Argentino, nacido 21/09/1989, profesión agricultor, soltero, domicilio real en calle Los Alamos 2167, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Argentina. Se designa Administrador Suplente a: Gabriel Omar FERNANDEZ DNI 41.701.534, CUIL 20-41701534-6, argentino, nacido 20/06/1998, profesión agricultor, soltero, domicilio real en calle Valli s/n, Santa Rosa, Mendoza, Argentina. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 07219750 Importe: \$ 960
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1) El socio Maximiliano Alberto Avalos, DNI: 26.314.639, CUIL/t 20-26314639-6, argentino, nacido el 10/11/1977, empleado, domiciliado en calle Chile 637 de General Gutiérrez, Maipú, de esta provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil viudo y no tener capacidad restringida y el socio Emiliano Gabriel Tejada Montivero, DNI:39.603.803, CUIL/t 20-39603803-0, argentino, empleado, nacido el 26/04/1996, domiciliado en: Manzana U casa 6 Godoy Cruz 460 B° 1ro de Mayo, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2) Fecha del acto constitutivo por instrumento privado del 06/02/2023.- 3) Denominación: **Obvio Productora S.A.S** 4) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Chile 637 de General Gutiérrez, Maipú, Mendoza.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en forma asociada a terceros, sean personas humanas y/o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) comercial B) diseño y publicidad C) producción audiovisual D) marketing y redes sociales E) Comunicación estratégica, F) Planificación, organización y producción de eventos G) Consultoría H) Importación y Exportación I) Licitaciones 6)Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio.- 7) El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), y estará representado por trescientas acciones (300) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El socio Maximiliano Alberto Avalos, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta (150) acciones por un total de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Y el socio Emiliano Gabriel Tejada Montivero, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta (150) acciones por un total de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto e integrado en su totalidad 8)Órgano de Administración: Administrador Titular Maximiliano Alberto Avalos, DNI: 26.314.639, y Administrador Suplente: Emiliano Gabriel Tejada Montivero, DNI: 39.603.803.- 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de Cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7219819 Importe: \$ 1080
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

ASESORIAS Y SERVICIOS MENDOZA S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: por instrumento privado de fecha 06 de febrero de 2.023;2°) SOCIOS: Nicolás Alejandro Núñez, 31 años de edad, soltero, argentino, Maestro Mayor de Obras, domiciliado en calle Resplandor 695, Fray Luis Beltrán, Dpto. de Maipú, Mendoza; DNI 35.926.877, CUIT 20-35926877-8, Matías Ezequiel Núñez, 35 años de edad, casado, argentino, Enólogo Superior, domiciliado en calle Resplandor 695, Fray Luis Beltrán, Dpto. de Maipú, Mendoza; DNI 33.147.278, CUIT 20-33147278-7; Santiago Ariel Núñez, 21 años

de edad, soltero, argentino, Empleado, domiciliado en calle Resplandor 695, Fray Luis Beltrán, Dpto. de Maipú, Mendoza; DNI 43.749.641, CUIT 20-43749641-3; Nicolás Ezequiel Núñez, 58 años de edad, casado, argentino, Comerciante, domiciliado en calle Resplandor 695, Fray Luis Beltrán, Dpto. de Maipú, Mendoza; DNI 16.694.937, CUIT 20-16694937-9; Natalia Beatriz Núñez, 36 años de edad, soltera, argentina, Licenciada en Fonoaudiología, domiciliada en calle Jorge Luis Borges Torre 3 800 1 D Jardines de la E , La Calera, Dpto. de COLON, Córdoba; DNI 32.368.108, CUIT 27-32368108-8; Irene Beatriz Polido, 58 años de edad, casada, argentina, Ama de Casa, domiciliada en calle Resplandor 695, Fray Luis Beltrán, Dpto. de Maipú, Mendoza; DNI 16.902.839, CUIT 27-16902839-2, 3°) DENOMINACIÓN: ASESORIAS Y SERVICIOS MENDOZA S.A.S. 4°) SEDE SOCIAL: Resplandor 695, Fray Luis Beltrán, Dpto. de Maipú, Mendoza . 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) CAPITAL de: \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil), representado por 150 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 (pesos mil) y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador Titular: Alejandro Nicolás Núñez , soltero, argentino, constituye Resplandor 695, Fray Luis Beltrán, Dpto. de Maipú, Mendoza, DNI 35.926.877, CUIT 20-35926877-8; Administrador Suplente: Matías Ezequiel Núñez, casado, argentino, Resplandor 695, Fray Luis Beltrán, Dpto. de Maipú, Mendoza, DNI 33.147.278, CUIT 20-33147278-7; todos por plazo indeterminado, 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: 07219858 Importe: \$ 1440
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

J Y G LOS GRINGOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 06 de febrero de 2023. 1.- WELWERTH JAVIER HERNAN, D.N.I. N° 26.906.884, CUIT 20-26906884-2 de nacionalidad argentina, nacido el 27 de noviembre de 1978, 44 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en B° Aldea Torres Blancas Mzna: D, casa: 15, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 2.- La sociedad se denomina "J Y G LOS GRINGOS SAS". 3.- La sede social se fija en Barrio Torres Blancas, Manzana D, casa 15, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Ciudad de la Provincia de Mendoza. 4.-: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y

constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), representado por 350.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: WELWERTH JAVIER HERNAN, D.N.I. N° 26.906.884, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CACERES GABRIELA JUDIT, D.N.I. N° 31.383.872, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 07222490 Importe: \$ 1000
09/02/2023 (1 Pub.)

“PONS & PONS S.A.S.” I) Instrumento Constitutivo por Instrumento Privado de fecha 06 de febrero de 2.023 con firma certificada, conforme a Actuación Notarial Serie: “Q” Número: 00782822, del 06/02/2023, ante Laura E. Calderón, titular del Registro 990 de Capital. II) Accionistas: el señor MAURICIO JAVIER PONS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.213.063, CUIT/CUIL 20-29213063-6, nacido el 15/12/1981, de profesión Administrador de empresas (comerciante) y la señora LORENA EVE RUBIO SALMAN, argentina, Documento Nacional de Identidad número 30.573.567, CUIT/CUIL 27-30573567-7, nacida el 11/11/1983, de profesión Administradora de empresas, ambos casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en calle Urquiza 2269 (CP:5503), Barrio La Juana II, Lote 14 depto 02, San Francisco del Monte, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. III) DENOMINACIÓN: “PONS & PONS S.A.S.”. IV) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina. V) Duración: 99 años contados a partir de su constitución. VI) Objeto: 1) TRANSPORTE: Realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero el transporte de cargas de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, transporte de combustibles, agua y cargas en general de cualquier tipo de producto, dentro de la República Argentina o en el extranjero; 2) COMERCIALES: mediante la compra, venta, minorista o mayorista permuta, cesión, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, y fraccionamiento de toda clase de artículos para el hogar, electrodomésticos, mercaderías, insumos y materias prima; maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, elementos de carácter técnico científico, frutos y bienes del país y del exterior, abarcando las ramas textil, metálica, electrónica, plástica, maderera y de la construcción; 3) COMERCIO ELECTRÓNICO: comercialización de bienes y servicios por medios electrónicos vía internet, correo electrónico, servidores y/o redes electrónicas de procesamientos de datos; 4) INDUSTRIALES: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fabricación, transformación industrialización, diseño y distribución de muebles, de madera, hierro y cualquier otro material; 5) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: realizar la importación o exportación de todo tipo de productos, tales como muebles, mercaderías, materiales, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen mineral, vegetal o animal, productos y frutos del país o del extranjero. Con este fin podrá celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales e internacionales (destinados al mercado interno) y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; 6) PROVEEDOR: de los estados nacional, provincial y/o municipal; 7) FINANCIERAS: Mediante la realización de todo tipo de actividad financiera utilizando capital propio o ajeno, exceptuando las actividades reguladas por la ley de Entidades Financieras N° 21.526; 8) MANDATARIA: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a o de terceros, incluyendo la importación y exportación, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representaciones o franquicias, concesiones,

sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; 9) ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, RECREATIVAS, DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO: gastronomía, incluyendo desde la preparación y elaboración de materias primas hasta la comercialización minorista y/o mayorista; bar, cafés, pub, restaurante, peñas, discoteca, salón de baile y entretenimiento. Producción, promoción y preparación de eventos sociales, espectáculos, ferias, convenciones; 10) PUBLICIDAD: creación, planeamiento, producción, difusión administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación por cuenta de sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, medios de transporte, periódicos, medios electrónicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. 11) FIDUCIARIA: administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/h, como fiduciario financiero o no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descrito en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público; constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliados en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. Y en fin, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este instrumento. VII) Capital: PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) y está representado por CIEN (100) ACCIONES de un valor nominal de pesos UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400-) cada una, ordinarias, normativas no endosables. VIII) Sindicatura: se prescinde. IX) Administración: Director Titular y Presidente: Mauricio Javier Pons, DNI 29.213.063; Director Suplente: Lorena Eve Rubio Salman DNI 30.573.567, ambo por el término de tres ejercicios. X) Representación Legal: será ejercida por su Presidente y supletoriamente en caso de ausencia, por el Director Suplente. XI) Balance: Cierra 31/12 de cada año.

Boleto N°: 07219828 Importe: \$ 5040
08-09/02/2023 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **UNION VECINAL QUINTA ESCENCIA DE KM 8**, Legajo 8201, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ,el día 25 DE FEBRERO DE 2023, a las 19:30 hs , en primer convocatoria y a las 20:30hs en segunda convocatoria, sito en CALLEJON PARANA 2262 COMPLEJO a-b-c, Distrito km 8, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1.Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea 2.Elevar la propuesta a los asambleístas de tratar, considerar y aprobar la modificación del Reglamento Interno de la Unión Vecinal Quinta Escencia de Km 8 para el funcionamiento del mismo

Boleto N°: 07209326 Importe: \$ 280
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil Quinta Escencia de Km 8**, Legajo 8201 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 25 de febrero de 2023, a las 17:30 hs. en primera convocatoria, y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, sito CALLE PARANA 2262 COMPLEJO ABC, Distrito KM8, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexo, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisor de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de AGOSTO de 2022.

Boleto N°: 07209339 Importe: \$ 400

09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

El "**AERO CLUB TUPUNGATO**", Legajo D.P.J. Mendoza N°705, en cumplimiento de sus disposiciones estatutarias, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 17 de marzo de 2023 a las 19:00 hs. en primera convocatoria, y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sita en Avenida Belgrano Norte S/N, Distrito Villa Bastías, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexo, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisor de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente; 4) Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_7218496 Importe: \$ 1040

09-10/02/2023 (2 Pub.)

(*)

Unión Vecinal El Jarillal Bº Urundel En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva del "Unión Vecinal El Jarillal Bº Urundel" con fecha 11 de Noviembre de 2022, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 2023, a las 18:00 hs en primera convocatoria y a las 19:00 hs. como segunda convocatoria en la Sede de la entidad con domicilio en Barrio Urundel manzana G casa 1 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de presidente de asamblea 2) Elección de dos socios para firmar con el Presidente. 3) Lectura del acta anterior. 4) Consideración y aprobación de las Memorias. 5) Aprobación Balances con cierre al 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021. 6) Elección de comisión revisora de cuentas. 7) Elección de cargos vacantes de comisión directiva.

Boleto N°: ATM_7218554 Importe: \$ 320

09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

El **Centro de Jubilados y Pensionados y Nacionales del Distrito EL ALGARROBAL** Legajo 1766 sito en Calle SALVADOR CIVIT y LUGONES, Departamento LAS HERAS, Provincia de Mendoza convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 2023, en primer convocatoria para las 09; 00 horas y en segunda convocatoria para las 10; 00 horas Siendo el orden del día: 1)- Elección de dos

socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria. Estado de situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2021 y 31 de Diciembre 2022 respectivamente

Boleto N°: 07219671 Importe: \$ 440
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A CONGRESO PROVINCIAL. La **Junta Promotora del Partido Libertario Mendoza** convoca a los congresistas electos al primer congreso provincial, para el día domingo 12/02/2023, primera convocatoria a las 10:00 horas y segunda convocatoria a las 12:00 horas, la cual se llevará a cabo en calle Guido Spano 243 Godoy Cruz, Mendoza, conforme al artículo 11, 12, 13, 14 y 15 de la Carta Orgánica. TEMARIO 1 - Lectura y aprobación de actas de llamado a elecciones y proclamación de Congresales. 2 - Elecciones del Consejo Directivo Provincial. 3 - Temas Varios.

Boleto N°: 7222708 Importe: \$ 240
09/02/2023 (1 Pub.)

ASOCIACION MUTUAL BRANDSEN ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO SOCIAL CERRADO EL 31-12-2022 PARA EL DIA 12-03-2023 A LAS 09.00 HORAS EN GUARDIA VIEJA 2569 LUJAN DE CUYO MENDOZA, PUNTO PRIMERO: Elección de dos asociados para que junto a presidente y secretario firmen el acta, PUNTO SEGUNDO: Lectura del acta anterior y su consideración, PUNTO TERCERO: Consideración y aprobación de la Memoria, consideración y aprobación expreso Balance General, Inventario, Estado de cuentas, gastos y recursos, informe de junta de Fiscalización y demás cuadros anexos que componen el ejercicio social cerrado el 31-12-2022, PUNTO CUARTO: Elección de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato de los actuales Miembros, PUNTO QUINTO: Consideración y aprobación de las retribuciones del Consejo Directivo y Fiscalizadora Resolución 152 Ex. INAM, PUNTO SEXTO: Consideración y aprobación de Convenios Intermutuales y otros, PUNTO SEPTIMO: Autorización al Presidente para que firme convenios intermutuales y otros, PUNTO OCTAVO: Consideración y aprobación del plan de trabajo para el próximo ejercicio, PUNTO NOVENO: Autorización al Presidente y Secretario de realizar las modificaciones necesarias ante los organismos de control, PUNTO DECIMO: Considerar por parte de los Asociados aumentar la cuota Social.- PUNTO DÉCIMO PRIMERO) Domicilio Legal, Social, Comercial y Fiscal PUNTO DÉCIMO SEGUNDO) Informe general situación de la entidad.- Nota Artículo 37 El quórum legal para sesionar la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes **DIEGO SANDES SECRETARIO PABLO FRATTI PRESIDENTE**

Boleto N°: ATM_7200870 Importe: \$ 1920
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI S.A. - CUIT 30-51275765-7 Convoca a los Sres/as. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Marzo de 2.023 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de San Martín N° 681 de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Informe de Sindicatura, Estado Contables y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2022.3) Razones de la convocatoria fuera de término y su justificación por el Directorio. 4)

Tratamiento de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio. 5) Destino dado a los Resultados del Ejercicio 6) Designación y distribución de cargos del Directorio y Sindicatura 7) Determinación de la duración del mandato 8) Constitución de Domicilio Especial 9) Prohibiciones e incompatibilidades.

Boleto N°: ATM_7218842 Importe: \$ 2200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Cítese a los asociados de **LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 22 de Febrero de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratarse el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera del término legal, establecido para tratar el punto tercero del presente orden del día. 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Informe de Auditoría, Informe de los Revisores de Cuentas y Padrón de socios correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2021. 4) Conferir autorización a los señores Cristian Schlegel y Francisco Herrera a realizar la presentación tramitación de dicha asamblea ante las autoridades de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7215358 Importe: \$ 2000
07-08-09-10-13/02/2023 (5 Pub.)

Cítese a los asociados de **LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 22 de Febrero de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratarse el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 3) Tratamiento de la renuncia presentada por el Sr. Néstor Gustavo Cialone al cargo de vocal. 4) Elección de cinco (5) miembros de Comisión Directiva, Presidente, Vicepresidente y tres vocales por el término de dos (2) años. 5) Designación de revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente, por el término de un año. 6) Conferir autorización a los señores Cristian Schlegel y Francisco Herrera a realizar la presentación tramitación de dicha asamblea ante las autoridades de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7215370 Importe: \$ 2200
07-08-09-10-13/02/2023 (5 Pub.)

RIOFRIO S.A. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL Convocase a los señores Accionistas de Riofrio SA. a Asamblea General a celebrarse el día 06 de febrero de 2023, a las 9.00 horas, en primera convocatoria, y las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio en 9 de julio 1879 1B, Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) 1) Tratamiento de reelección de director titular y asignación de director suplente. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7207308 Importe: \$ 1000
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

ORGANIZACIÓN BERMEJO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 2023 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en la sede social, sito en calle Rosendo Silva 15, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza. Orden del Día: 1.- Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea; 2.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2016, tratada en Asamblea General Ordinaria N°18 de fecha 31 de marzo de 2017; 3.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el

31/12/2017, tratada en Asamblea General Ordinaria N°19 de fecha 31 de marzo de 2018.4.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2018, tratada en Asamblea General Ordinaria N°20 de fecha 31 de marzo de 2019.5.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2019, tratada en Asamblea General Ordinaria N°22 de fecha 31 de marzo de 2020.6.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2020, tratada en Asamblea General Ordinaria N°23 de fecha 31 de marzo de 2021.7.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2021, tratada en Asamblea General Ordinaria N°24 de fecha 31 de marzo de 2022.8.- Ratificar la aprobación de la gestión del directorio y elección de un nuevo directorio por 3 ejercicios, tratada en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2019.

Boleto N°: 07215074 Importe: \$ 3000
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

MEDICINA POR IMÁGENES SOCIEDAD ANONIMA - Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de febrero del año 2023, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 350/352, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Aumento de Capital conforme lo dispuesto en el Artículo 235, inciso 1) de la ley 19.550 por capitalización de pasivos e incorporación de nuevos socios 2- Prima emisión acciones para los nuevos accionistas conforme con el Patrimonio Neto de la Sociedad del Balance cerrado y aprobado al 31/12/2021. Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7209599 Importe: \$ 1600
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

REMATES

ENRIQUE R. SANCHEZ, Martillero Público, (Mat 2567) orden del Primer Juzgado Civil de Gestión Judicial Asociada de San Rafael Mza. cargo del Dr. Juan Manuel Ramón JUEZ Subrogante conforme lo ordenado a fs. 165 en los Autos N° 13-04912509-1(022001-123297) Caratulados "HERNANDEZ ADOLFO DAMIAN CONTRA BRIZUELA FABRICIO FERNANDO P/ DIVISION DE CONDOMINIO" rematará el día DIESISIETE (17) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 17/02/2023 a las ONCE HORAS (11hs.) en parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este ubicado en Calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón auditorio, cumpliendo las reglamentaciones vigentes con respecto a la Pandemia por el COVID, subastando 100 % indiviso de un inmueble urbano calle Luis Berutti N° 1360 Dto. de San Rafael, Mza. constante de una superficie según título de 270,00 mts² y según plano de 270,00 mts²: LIMITES Y MEDIDAS: Norte: 22,50 mts. con Luis Guillen y Roberto Maya; Sur: 22,50 mts con Jorge Acuña; Este: 12,00 mts. con Viviano Lamas; Oeste: 12,00 mts. con Calle Luis Berutti ; INSCRIPCIONES: Rentas: padrón N° 17/47595-5; Municipalidad: padrón N° 0101314; Nomenclatura Catastral N° 17-01-01-0062-000016-0000-1; Matricula N° 17/5367; Plano de Mensura N° 17/ 68881; Inscripción Reg. de la Propiedad: en condominio indiviso y en partes iguales Sr. Brizuela Fabricio Fernando y Sr. Hernández Adolfo Damián; SERVICIOS: Gas natural cuenta N° 20188348; Energía Eléctrica: cuenta N° 2039947; Agua Potable (AYSAM) cuenta N° 125-0014588-000-0: DEUDAS: Dirección de Rentas: (ATM) 1era. 2017 a 3era. 2022 deuda al 29/09/2022 \$ 12.919,42; Tasas Municipales: 2da. 2021 al 6ta. 2021 \$ 1.269,31 al 29/09/2022; Obras Sanitarias (AYSAM); 2da. 2022 \$ 3.007,36 al 29/09/2022; Edensa: sin deuda eléctrica: Ecogas: sin deuda al 29/09/2022: MEJORAS: Construcción mampostería de material cocido, paredes revoque fino, con sus respectivas columnas y vigas de apuntalamiento, techo de rollizo y tablas de madera en la parte superior recubierto con chapas de zinc , puertas y ventanas de madera y chapa con rejas de hierro de protección; cuenta con tres dormitorios sin placares, baño instalado con sus respectivos artefactos y grifería, paredes recubierto con cerámico, piso de cemento llaneado con colorante rojo, cocina comedor con bajo mesada y alacena recubierta la pared con cerámico, posee agua fría y caliente, posee un portón con acceso al patio, en el fondo de terreno un pequeño galpón tipo garaje construido con material cocido, techo de rollizo y madera y en la parte superior cubierto con membrana

asfáltica, el frente se encuentra protegida por reja de caños; superficie cubierta 102 mts², ESTADO DE OCUPACIÓN: el inmueble se encuentra ocupado por la Sra: Lidia Raquel Hernández; GRAVAMENES: posee un derecho de usufructo de uso y habitación a favor de la Sra Lidia Raque Hernández por el 50 % según escritura N° 113 inscrita bajo el n° 49485; BASE DE VENTA: \$ 3.400.000 (pesos tres millones cuatrocientos mil); MODALIDAD DE LA SUBASTA: El remate se realizara, con base estipulada a viva voz y al mejor postor con un incrementos entre postura no menor a \$ 10.000 (pesos diez mil); CONDICIONES DE VENTA: El comprador depositara en manos del Martillero, dinero en efectivo 10 % seña, 3 % comisión Martillero. Saldo de precio más 4,5 % por Impuestos a los bienes comprado en subasta (ATM) y el 1,5 % impuesto establecido en la Resolución Gral. 2141 a las transferencia de bienes inmuebles (Afip) al momento de quedar firme el auto aprobación el remate y ante de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. El adquirente deberá ante de inscribir el inmueble a su nombre confeccionar el plano catastral actualizado siendo los gastos a cargo del mismo; COMPRA EN COMISIÓN: se prohíbe la compra en comisión art. 268 inc. I (CPCCT); EXHIBICIÓN: días de exhibición 15 y 16 de Febrero 2023 de 15 a 18 hs. previo contactarse con el Martillero Actuante; INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique Rafael Sánchez Cel. 0260-15-4-597987.

Boleto N°: ATM_7213546 Importe: \$ 8200
06-07-09-13-15/02/2023 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza. ORDEN: SEPTIMO JUZGADO DE PAZ (HOY PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA PAZ), autos N° 256.056 "TEVEZ MARCELO DANIEL, ALEJANDRO C/IBAÑEZ KEVIN P/CUMPLIMIENTO RESCISION DE CONTRATO", rematará FEBRERO 13 DE 2023, DOCE HORAS, en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de KEVIN MATIAS IBAÑEZ 100%, ubicado en calle LOS PINOS S/N°, PUENTE DE HIERRO, GUAYMALLÉN. SUPERFICIE SEGÚN TITULO 2ha. 8.099,28 mts 2. LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. Coordenadas Geográficas del terreno: latitud: -39° 52' 02", longitud: -68° 39' 38" INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N° 74-08724, NOMENCLATURA CATASTRAL: 049900010040474300007, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula 441.994. MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: PADRON: 121997. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION: DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 6.293,01 al 18/11/2022, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: \$ 82.587,59 al 30/11/2022. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION: \$ 112.887,10 al 12/12/2022. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: De los presentes autos. MEJORAS: Terreno rural, libre de mejoras, se encuentra nivelado y preparado para cultivos. Posee Derecho de Riego. Este inmueble se encuentra libre de todo ocupante.- AVALUO FISCAL 2022: \$ 67.010,00. BASE DEL REMATE: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).- Comprador abonará acto subasta, dinero efectivo 10% de seña, 3% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo una vez aprobada la subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por fallas o defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 261 6798071 legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

Boleto N°: ATM_7215135 Importe: \$ 3600
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.609 caratulados: "MOYANO RICARDO EMANUEL P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 24 de noviembre de 2022, se ha declarado la quiebra a RICARDO EMANUEL MOYANO, con D.N.I. N° 41.369.202. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL

AMBROSIO, Viamonte 344, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en: Pueyrredón 94, San Martín, Mendoza. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular: 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25883 Importe: \$ 4200
09-10-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. En autos CUIJ: 13-04256747-1 ((011901-1251494)) "CARMONA, MARIA FLORENCIA P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 122/125)". Se hace saber que Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios de Primera Instancia (art. 218 L.C.Q.). Publíquese por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura Patricia Engler André –Secretario.

Boleto N°: ATM_7218445 Importe: \$ 320
09-10/02/2023 (2 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06999077-5 (011903-1021943) caratulados "DIGITAL GUTTILLA MARTIN GERARDO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 12/12/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GUTTILLA MARTIN GERARDO, DNI 29.101.850, CUIL 20-29101850-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/10/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/03/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/03/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/05/23 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7219841 Importe: \$ 2400
09-10-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.520 caratulados: "GAUTIER MATURANO LUCAS FERNANDO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 12 de septiembre de 2022, se ha declarado la quiebra a LUCAS

FERNANDO GAUTIER, con D.N.I. N° 41.644.820. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en VICUÑA PRADO 32, RIVADAVIA, Mendoza, días y horarios de atención MARTES Y JUEVES de 10,00 A 12,00 HS. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 263 459 1145, teléfono fijo 263 4445056. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielolivetti@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25874 Importe: \$ 4600
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-07002040-2 (011902-4358999), caratulados: "BUENDIA JIMENA NAHIR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. JIMENA NAHIR BUENDIA, DNI N°42.665.600; CUIL N°27-42665600-6. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL BLAS RAMÓN SANCHEZ con dirección de correo electrónico: danielbrsanchez@hotmail.com, Domicilio: Alem 25, 4 P. OF. 4. Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 0263-4410754. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25890 Importe: \$ 4800
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/51 autos Nº13-06926182-9 caratulados: "REITANO GUILLERMO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUILLERMO GABRIEL REITANO, DNI 29.488.666, CUIL 20-29488666-5 con domicilio en Manzana K- Casa 4, Barrio Ruiz Señor, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 6 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 25892 Importe: \$ 6800
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 64/69 autos Nº 13-06993410-7 caratulados: "SANHUEZA CLAUDIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CLAUDIA LORENA SANHUEZA, DNI Nº 29.425.203, CUIL Nº 27-29425203-2 con domicilio en Manzana D- Casa 13, Los Jazmines, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través

del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 22 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 2 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 31 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA MONTE DOMICILIO: PELLEGRINI 441 LOCAL 3, CIUDAD, MENDOZA Correo electrónico: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25893 Importe: \$ 6800
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/62 autos N°13-07052782-5 caratulados: "GONZALEZ ANGELICA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ANGELICA BEATRIZ GONZALEZ, DNI 24.035.424, CUIL 27-24035424-7 con domicilio en Baqueano Stay 2040, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.. 16º) Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 18º) Fijar el día 9 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 6 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo

establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. HAMAME, OMAR CRISTIÁN DOMICILIO: JULIAN BARRAQUERO 147 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: hamamesrl@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25894 Importe: \$ 6600
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-07029205-4 (011902-4359024), caratulados: "RIVERO MALDONADO SOL AGUSTINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. SOL AGUSTINA RIVERO MALDONADO, DNI N°41.752.591; CUIL N°27-41752591-8. V. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 6 DE JULIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE ANTONIO LOPEZ con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, Domicilio: Almirante Brown 1564, Piso 1°, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4247510 - 2615343273. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25884 Importe: \$ 4800
07-08-09-10-13/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.581 caratulados: "CORTEZ VERONICA GRACIELA P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 18 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a VERONICA GRACIELA CORTEZ, con D.N.I. N° 24.254.803. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez 459, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09.00 hs. a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 263-154361629 teléfono fijo 0263-4428289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25873 Importe: \$ 4400
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-07025078-5 (011902-4359018) caratulados: "MORALES JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JOSE LUIS MORALES, DNI N°17.761.120; CUIL N°20-17761120-5. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL ALEJANDRO YANZON con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com, Domicilio: Acceso Eeste Lateral Sur, N° 1279, Dorrego, Guaymallén - Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-3968373 - 261-5515664. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25876 Importe: \$ 4800
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-06974928-8 (011902-4358960) caratulados: "LUCERO TAMARA YAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 29 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. TAMARA YAEL LUCERO, DNI N°41.177.776; CUIL N°27-41177776-1. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones

recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar Domicilio: Garibaldi 73, 1°Piso, Dpto B, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25877 Importe: \$ 4800
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 69 de los autos CUIJ N° 13-07027695-4 (011902-4359022) caratulados: "MONTIEL CECILIA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 01 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CECILIA LOURDES MONTIEL, DNI N°29.650.265; CUIL N°20-29650265-1. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA DEL VALLE VAIERETTI PALANDRI con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 261-5530238. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25880 Importe: \$ 4800
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 39 de los autos N°1021974 caratulados "ARCEREDILLO CARLA JANET P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARLA JANET ARCEREDILLO DNI N°38.580.557, CUIL: 27-38580557-3...V. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por

la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CARLOS EDUARDO BENAROYA, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, 6 PISO, OFICINA 78 Y 79, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25885 Importe: \$ 6800
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021983 caratulados "GIL ADRIANA LAURA P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ADRIANA LAURA GIL DNI N°34.775.839, CUIL: 20-34775839-7...V. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás

documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MUÑOZ SANDRA MONICA, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALSA 30 PB, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25886 Importe: \$ 6800
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/62 autos N° 13-07002044-5 caratulados: "SANCHEZ GLADYS MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GLADYS MABEL SANCHEZ, DNI N° 27.612.173, CUIL N° 27-27612173-7 con domicilio en Pringles 1441, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15°) Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 9 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 6 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez INDICO: Cdor. CARLOS EDUARDO BENAROYA DOMICILIO: España 1248, 6° piso, oficinas 78 y 79 de Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO:carlosbenaroya@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25887 Importe: \$ 6800
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 112 de

autos Nº 13-04794940-2 caratulados: "DELGADO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de diciembre de 2022. Atento a lo ordenado en el dispositivo 2. de la resolución de fs. 107/108 de autos, procédase POR ÚLTIMA VEZ a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el QUINCE DE MARZO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Fdo Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. Morales Liliana. DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: lilianaesmo@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 25875 Importe: \$ 4800
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/52 autos Nº13-07027490-0 caratulados: "RONDA FERNANDEZ DIEGO ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DIEGO ANGEL RONDA FERNANDEZ, DNI 34.355.808, CUIL 20-34355808-3 con domicilio en Dorrego 10, Departamento Interno, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED... 16º) Fijar el día 9 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 5 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el

20 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 4 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. FRÍAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: Alem 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25878 Importe: \$ 6800
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/67 autos N° 13-06985598-3 caratulados: "GOMEZ JESUS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JESUS ANTONIO GOMEZ, DNI 17.526.445, CUIL 20-17526445-1 con domicilio en Belgrano 573, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15°) Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 4 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OF. "D" CIUDAD, Mendoza Correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25879 Importe: \$ 6800
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad,

Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 52 de los autos N°1021910 caratulados "BARRIONUEVO CRISTIAN EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN EDUARDO BARRIONUEVO DNI N°38.578.693, CUIL: 20-38578693-0...V. Fijar el día 3 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: PETROLITO ANA ISABEL, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, DEPTO A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25881 Importe: \$ 6800
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 52 de los autos N°1021910 caratulados "BARRIONUEVO CRISTIAN EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN EDUARDO BARRIONUEVO DNI N°38.578.693, CUIL: 20-38578693-0...V. Fijar el día 3 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VI. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: PETROLITO ANA ISABEL, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, DEPTO A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25882 Importe: \$ 6800
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

ALE DORA ELSA C/ VEGA FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106069630* EDICTO: Juez del 4º Tribunal de Gestión Asociada en lo civil, comercial y minas, de la Ciudad de Mendoza, en autos N° 411407 caratulados "ALE DORA ELSA C/ VEGA FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir ubicado en la provincia de Mendoza, en Barrio Santa Elvira, calle charcas 2548 Dorrego, Las Cañas, Guaymallén, con una superficie según mensura de 185.07 m2 y según título de 183,90 m2 , inscriptos en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD bajo la Matricula número de inscripción n° 12904 Asiento A-2, tomo 106 B,, Titulares Registrales Sr. Vega Francisco, conforme el contenido del decreto que se transcribe a continuación: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2022... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Francisco Vega, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra de la que oportunamente se le correrá el traslado, cíteselo conjuntamente y al igual que a todo otro tercero interesado que se considere con derecho sobre el inmueble, cuya adquisición por prescripción se pretende, para que en el plazo de tres días, computados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21, C.P.C.C.T.), mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO..." Fdo. Coussirat María Luz.

Boleto N°: 07213580 Importe: \$ 1920
09-14-17/02/2023 (3 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 203789 caratulados "SUBIRIS NORA BEATRIZ C/ ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO LUZ Y FUERZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que NORA BEATRIZ SUBIRI, pretende usucapir un inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, con frente a calle Las Mariñonas N°912, Barrio Luz y Fuerza Unión de Empleados de Comercio, inscripto en la matrícula N° 34265/17 del folio Real de San Rafael, a nombre de ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO LUZ Y FUERZA DE MENDOZA SECCIONAL SAN RAFAEL, constante de una superficie según título y según mensura aprobada, visada por resolución número

101-2014, de doscientos cuarenta metros noventa y dos decímetros cuadrados (240,92m²), limitando al norte en 10,87m con Asociación Mutual de afiliados del sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza seccional San Rafael; al sur en 10,71m con calle Las Marimañas; al este en 24,33m con Asociación Mutual de afiliados del sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza y al oeste en 24,26m con el mismo colindante.

Boleto N°: ATM_7213726 Importe: \$ 2600
09-14-17-24/02 01/03/2023 (5 Pub.)

(*)

Tribunal De Gestión Asociada Tercero De La Primera Circunscripción Mendoza. Expte. N° 309.924, Caratulados "Cataldo Estay Genaro Ricardo - Figueroa Fernandez Julita Maria C/ Herederos De La Titular Registral Rosa Movilla De Ojeda P/ Prescripción Adquisitiva". cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Sobremonte N° 582, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza, cuya posesión veinteañal se reclama en estas actuaciones. el inmueble se encuentra inscripto en el registro de la propiedad como 3ra. inscripción al N° 8261, fs. 293, tomo 80-A de Guaymallén, titular registral Rosa Movilla De Ojeda.- se hace saber que el tribunal proveyó: "Mendoza, 02 de agosto de 2021. (...) de la demanda interpuesta, córrase traslado al titular registral por el término de veinte (20) días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado (artículos 21, 72 inc. iii, 74, 75, 160, 209, 210 del cpccyt). (...) Dra. Carolina Di Pietro juez".- Mendoza, 13 de diciembre de 2022. vistos, considerando (...) resuelvo: i- declarar a Antonio Ojeda y Jose Antonio Ojeda Movilla, persona de ignorado domicilio. ii- notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el boletín oficial y diario los andes por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del cpccyt. iii- oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la defensoría de pobres y ausentes que por turno corresponda. regístrese. notifíquese. publíquese.

Boleto N°: ATM_7218877 Importe: \$ 1920
09-14-17/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada 1ro. 2da Circ. Poder Judicial Mendoza, en Autos 203.380 caratulados "TORRES DANIEL HUMBERTO C/ ASTARGO DE IBARRA ELENA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS (Arts. 72 y 209 inc. II.- a) del CPCCT)., sobre inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 370, Distrito 25 de Mayo, San Rafael Mendoza, inscripto en la matrícula N° 39.956/17, Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, a nombre de Elena Astargo de Ibarra, superficie según mensura y título 425,10 m², Nomenclatura Catastral 17-99-00-1600- 400380-0000-9, padrón de rentas 17/00029-0.

Boleto N°: 07217610 Importe: \$ 1200
09-13-15-17-22/02/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 311482 "GAMITO BLANCA NANCY C/ SANCHEZ JUAN CARLOS - MASSI MARIO CESAR Y OZAN AMALIA BERTHA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Manuel A. Saez 830, Lote N° 11, Manzana: "D", B° San Onofre, Las Heras, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 28 de Diciembre de 2021, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno....Fdo.: Dra. María Verónica Vacas-Juez "

Boleto N°: ATM_7216419 Importe: \$ 1800
07-09-13-15-17/02/2023 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, en virtud de los autos N° 36.738, caratulados "BALLESTERO JOSE CARMELO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA p/ Prescripción adquisitiva", hace saber la iniciación de la presente demanda, CITA y EMPLAZA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble ubicado en Av. Roque Sáenz Peña N° 707, General Alvear, Mendoza, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc II -a) del CPCCT). Son sus linderos: al NORTE: en 5,05 m con terrenos del mismo pretendiente, Sr. José Carmelo Ballestero; al SUR: en 5,05m con la Avenida Roque Sáenz Peña; al ESTE en 22,90 m con el terreno de la Sra. Gladys Torres; y, al OESTE: en 22,90 m con el terreno del Sr. Marcelo Castro. La superficie poseída y objeto del presente es de ciento quince metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros (115,64m²), según mensura.

Boleto N°: ATM_7160695 Importe: \$ 1440
03-07-09-13-15/02/2023 (5 Pub.)

El Juez del Cuarto Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza en los autos N° 252.069, caratulados: "REALE WALTER FABIAN C/HEREDEROS DE GIOVANNI GRECO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, que en el plazo de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan, respondan ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPCCYT Mza y art. 24 Ley 14.159). Cítese asimismo a la Municipalidad de Guaymallén y a la Fiscalía de estado a los efectos dispuestos por el art 214 del CPCCYT Mza, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del, mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley . 1. TERRENO: Inmueble individualizado, inscripto, en la matrícula 14.300 a fojas 201 del tomo 103-E de fecha 04/10/1962 Dorrego Guaymallén, Mendoza, el cual consta de una superficie aproximada de CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, el que se encuentra encerrado en los siguientes límites y medidas perimetrales Norte :con Toribio Sanchez en 10.00m, Sud: con pasaje comunero en 10.00m, Este: con Juan Greco en 15.00m, Oeste: con lote 11 en 15.50m. terreno obtenido por parte del donante mediante Boleto de Compra Venta el cual se encuentra a fs. 7 a 10 de los presentes obrados, y fojas 99 según plano de mensura, padrón de Rentas 04-46613-2, padrón Municipal 5708. 2. TERRENO: Inmueble ubicada frente calle Alem 553, Dorrego Guaymallén Mendoza, el cual consta de una superficie de CIENTO SEIS METROS SESENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS, inscripto en la matrícula 003354-04 Asiento A-1, fecha 13/12/1972, Guaymallén Mendoza, a fs. 44 el tribunal proveyó lo siguiente: Téngase por ampliado el objeto de la demanda según lo dispuesto por el art. 171 CPC.

Boleto N°: ATM_7168777 Importe: \$ 4320
29/12 02-07-09-14-17-22-27/02 02-07/03/2023 (10 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 273.600, caratulados: "ARIAS PETRONA CONSTANCIA C/ SUCESORES DE GUARDIA SEBASTIAN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la Matrícula 234.689/13, Asiento A-1 de Lavalle, ubicado en callejón comunero con salida a calle Villalobos s/n, del Distrito Jocolí Viejo, Departamento de Lavalle, Plano de Mensura N° 13-14824, del resolutivo de a fs. 2, el que en su fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 31 de Agosto de 2022. (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en callejón comunero con salida a calle Villalobos s/n, del Distrito Jocolí Viejo, Departamento de Lavalle, por edictos a publicarse en el Boletín

Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) FDO. DR. PABLO BITTAR-. JUEZ”.

Boleto N°: 07208076 Importe: \$ 2600
01-03-07-09-13/02/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ARENA, SALVADOR, FF 23/12/1960, sepultado en sector A-N°271, del cementerio de Palmira, quien será REDUCIDO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7207306 Importe: \$ 240
09-10-13/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido LLATSER, SEVASTIAN, FF 21/07/1999, sepultado en Mausoleo Cuadro 11 N° 34 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a nicho Sector A - N° 271 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7207307 Importe: \$ 360
09-10-13/02/2023 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan de Cuyo, Mendoza, en autos N° 4.059 caratulados “ALANIZ, GUSTAVO FABIAN C/ ZAVARONI, RENZO P/ DE CONOCIMIENTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, se notifique al demandado Sr. RENZO ZAVARONI lo que el Tribunal a fs. 92 proveyó: “Lujan de Cuyo, 19 DE OCTUBRE de 2.022.- Y VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO: I.-TENER PRESENTE la ratificación expresada a fs.92. II.-HACER LUGAR a la ejecución de SENTENCIA y HONORARIOS instada por los Dres. Gastón Ragazzone y Raúl Ragazzone por sus honorarios y por el actor del principal Sr. Gustavo Fabián Alaniz, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio, en contra del Sr. Renzo Zavaroni por la suma TOTAL DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE (\$789.097,00), \$607,000 concepto de capital y \$182,097 en concepto de honorarios, con más la suma de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 30/100 (\$710.187,30.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses, desde la fecha de mora hasta el efectivo pago, honorarios y costas del presente juicio. II.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). III.- HACER SABER al demandado que dentro del plazo de TRES DIAS podrá oponerse a la presente resolución articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en los arts.302, 303, 310 inc. IV y cc. C.P.C.C.T. IV.- A falta de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$1.499.284,30), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 296 del C.P.C.C.T.). A tal efecto y si fuera necesario, facultase al Oficial de Justicia a hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio. V.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.303 del C.P.C.C.T.). VI.- REGULAR provisionalmente los honorarios de los Dres. Gastón Ragazzone y Raúl Ragazzone, en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$118364) y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$59182) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 18 Ley 9.131).- Fdo.

Dra. SILVIA M. ZOGBI – JUEZ.

Boleto N°: ATM_7213657 Importe: \$ 3120
09-14-17/02/2023 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de CABRERA, JOSE ROQUE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-894804. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07217647 Importe: \$ 400
09-10-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de MARIO SALOMON. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-917041. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: 07222760 Importe: \$ 400
09-10-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a GARCIA LUIS REYNALDO, DNI 18.440.899, por reclamo de haberes pendientes por fallecimiento, Art.33 Dec 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza".-

S/Cargo
09-13-15-17-22/02/2023 (5 Pub.)

(*)

El 3 Juzgado de Gestion Asociada, en los autos Nro. 306.748 caratulados" MENDOZA FIDUCIARIA S.A. C/ NUÑEZ OSCAR ALFREDO P/ COBRO DE PESOS", notifica a OSCAR ALFREDO NUÑEZ, DNI 14.521.359, de domicilio ignorado las resoluciones de fs. 9, 22 y 25 las que, en su parte pertinente, dicen: Mendoza, 25 de Agosto de 2020. Al nomenclador N° SGGLA211156 por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la copia del poder acompañado.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Las copias para el traslado deberán ser acompañadas al Tribunal en soporte papel, depositandolas en una casilla que a tal fin se habilite.- Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.- Mendoza, 13 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado y dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado OSCAR ALFREDO NUÑEZ, DNI 14.521.359 es de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 34. (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Mendoza, 19 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- subsanar el error incurrido, modificando el punto II del resolutivo.- del auto de fecha 13 de mayo del 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el decreto obrante a fs 9. (Art. 72 ap. IV del

CPCCyT).”, dejándose incólume el resto de lo resuelto. Regístrese. Notifíquese conjuntamente con el auto de fecha 13 de mayo del 2022. Fdo. Dra. Silvana Márquez- jueza”

Boleto N°: ATM_7217681 Importe: \$ 3000
09-14-17/02/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE MENDOZA. DR. FERNANDO GAMES. EXPTE. N° 266655 “F Y F LAMNELLO SA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS” cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas N° 1 de la firma F Y F LAMNELLO S.A. CUIT 30- 71223416-0, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante el perito contador Luciano Ochoa, Av. España 560, Ciudad de Mendoza, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. (art. 1876 CCCN) (art. 1877 CCCN).

Boleto N°: ATM_7217700 Importe: \$ 1200
09-10-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 020592/2021 caratulados: “BNA C/ MONTENEGRO, DANIEL CEFERINO S/PREPARA VIA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. MONTENEGRO, DANIEL CEFERINO D.N.I. 22.043.979, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 21 de octubre 2022. Atento lo peticionado, cítese al demandado, conforme lo ordenado en autos a fin de reconocer contenido y firma de documentación original, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N). Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación debiendo transcribir la providencia que así ordena en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.” “Mendoza, 4 de mayo de 2022. Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, MONTENEGRO DANIEL CEFERINO, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda.” FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS, JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_7219836 Importe: \$ 560
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 55 de la **CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**. En la Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a SEIS de DICIEMBRE de dos mil veintidós. en calle Peltier 10, de la Ciudad de Mendoza, de esta Provincia. Toma la palabra el señor Presidente de la Institución, Dr. Félix Eduardo Nallim y expresa, que no habiendo quórum necesario para dar comienzo a la Asamblea Extraordinaria, se pasa al segundo llamado a las veintiún horas. Transcurrida la hora señalada, siendo las veintiún horas del día de la fecha, con la presencia de los afiliados acreditados, conforme el libro de asistencias pertinente, se da comienzo a la Asamblea Extraordinaria, toma la palabra el señor Presidente de dicha Institución Doctor Félix Eduardo Nallim, expresando que habiendo transcurrido una hora desde la primera convocatoria y conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley 6728, se inicia la Asamblea Extraordinaria de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza con el número de afiliados presentes. Primer Punto del Orden día: Segundo Punto del orden del día: Tercer punto del orden del día: “Proponer y someter a la Asamblea, con los debidos fundamentos actuariales, los reajustes de aportes, beneficios y demás rubros artículo 17 inciso 8 del Reglamento

interno”: Toma la palabra el señor Gerente de la Institución, Contador Federico Bordón y expone con la apoyo de gráficos y filminas: Buenas noches, lo que vamos a ver ahora es una breve explicación de cómo va a ser la estructura de aportes y beneficios para los próximos meses en función de la propuesta que realiza el Directorio a esta Asamblea, el que propone la actualización del “haber” previsional a partir del periodo enero de 2.023 hasta el periodo marzo de 2.023 conforme a la siguiente escala, jubilación ordinaria básica para 30 años de aportes, \$69.215,18.-, beneficio previsional categoría superadora al 50%, base 30 años, \$94.017, 28.- y beneficio previsional de la categoría superadora al 100%, base 30 años de aportes, \$118.819,39. Por lo expuesto, así va a quedar la escala de aportes de las categorías básicas, categoría A, \$10.000.-, categoría ½ A, \$5.000.-, categoría B, \$15.000.- y categoría C, \$20.000... En otro gráfico observamos, los aportes de la categoría superadora al 50%. Tenemos que la categoría A-1 va a aportar \$15.000.-, la B-1 \$22.500.- y la C-1 \$30.000.; en el mismo orden de ideas, dentro del esquema de actualización de escala de aportes y en lo que respecta a la “Categoría media A”, destinada a jóvenes profesionales que tienen hasta 35 años y hasta 10 años de antigüedad en la matrícula, se propone la limitación de los años de permanencia en la misma para los nuevos ingresantes. Se propone un límite hasta el cual puedan permanecer en dicha categoría: hasta el cumplimiento de los 30 años de edad. Una vez cumplida de dicha edad, pasarán automáticamente a la categoría A o a la categoría que les correspondiese en función de su antigüedad matrícula. Para aquellos profesionales que actualmente se encuentran encuadrados en la “Categoría media A”, se respetará el límite de permanencia hasta los 35 años cumplidos, conforme lo regulado oportunamente. La presente modificación tendrá efecto, en caso de ser aprobada, a partir de enero de 2023.- Realizada la votación, el presente punto del orden del día se aprueba por unanimidad. Cuarto punto del Orden del día: No habiendo más temas para tratar, se da por finalizada la presente Asamblea Extraordinaria.

Boleto N°: 07221474 Importe: \$ 1480
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

COMUNICO INSCRIPCIÓN COMERCIANTE EX-2023-00728678- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ MARA MANDO QUINTERO SANTONI DNI 33440009, Argentina, Soltera, nacida el 18 de Merzo de 1.988, con domicilio real en Remedios de Escalada 1338, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, de profesión Despachante de Aduana, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Comerciante en el rubro Despachante de Aduana en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 07222505 Importe: \$ 320
09-10/02/2023 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ROQUE OSCAR ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231058

Boleto N°: 07208019 Importe: \$ 200
08-09-13-14-15/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REDONDO MARIO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231059

Boleto N°: ATM_7208113 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO AMALIA NESTALIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231057

Boleto N°: 07209330 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOLD MIRTA JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231060

Boleto N°: ATM_7210707 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ AMERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231061

Boleto N°: ATM_7209581 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUMBO SILVIA MARTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231062

Boleto N°: ATM_7209610 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ CANTERO OFELIA LEONOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231064

Boleto N°: ATM_7210746 Importe: \$ 400
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO DIEGO ADALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231065

Boleto N°: ATM_7209637 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida VELÁSQUEZ, ADELAIDA, FF 07/06/1995, sepultada en Sector Z- C14- F4 – N°133 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a CREMATORIO casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: 07213406 Importe: \$ 360
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido AGUILAR, ROMUALDO, FF 13/01/2000, sepultado en Sector Z- C15- F7 – N°101 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a CREMATORIO casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: 07213408 Importe: \$ 360
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ATENCIO MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231068

Boleto N°: ATM_7213652 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONTRERAS RUBEN JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 231069

Boleto N°: 07215086 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARIAS FIDELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231070

Boleto N°: 07216345 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA JOSE ROQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231071

Boleto N°: ATM_7216349 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIL BLAS GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231067

Boleto N°: ATM_7216947 Importe: \$ 200
08-09-10-13-14/02/2023 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 1121 caratulados "BLANES HNOS. CIA. S.R.L. C/ MOLINA DE BONADA ANGELA CATALINA P/ PRESC. ADQUISITIVA", NOTIFICAR A: MARIO GABRIEL BONADA la resolución de fs 57 Gral. San Martín, Mza., 17 de Octubre de 2022, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la parte actora, el Sr. Mario Gabriel Bonada es persona de ignorado domicilio. II- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la parte actora, son personas desconocida la existencia de otros posibles herederos del Sr. Mario Ángel Agustín Bonada. III- Notifíquese el traslado de fs.46 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente OFICIESE... Fdo: Dr. Jorge A. Corradini. JUEZ".- A fs. 46 Gral. San Martín, Mendoza, 05 de Mayo de 2022. Como se solicita, amplíese el decreto de fs. 20 y en consecuencia, de la demanda instaurada, córrase TRASLADO por VEINTE DÍAS a MARIO GABRIEL BONADA, en calidad de presunto heredero del Sr. MARIO ÁNGEL AGUSTÍN BONADA, cesionario de la titular registral Sra. ANGELA CATALINA MOLINA DE BONADA, a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21,74 y 75, 152,160,209 y conc., del CPCCyT). Asimismo se generan los siguientes links de contenidos para el traslado de demanda: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HLMOC231519 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LMITT231519 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=RVGLW211746 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=OKZTX211428 <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZSAZF51550> DATOS DEL INMUEBLE: ubicado en calle Sarmiento 214 de Gral. San Martín, Prov. De Mendoza cuyos límites son: al Norte: con Diego Mariano Palomo, al Este: con Fernando Ariel Rosales; al Oeste: con calle Viamonte; y al Sur con calle Sarmiento; inscripto como 1era. inscripción de dominio al N° 16.315, fs. 285, T. 69-C de San Martín, fecha 15/05/1.968, titular registral ÁNGELA CATALINA MOLINA DE BONADA, con padrón de Rentas N° 08/14450-3, Nomenclatura catastral N° 08-01-03-0048- 000022-0000-7 superficie según mensura de 639,46 m2, superficie según título de 639.46 m2, padrón municipal 1712.-

Boleto N°: ATM_7203676 Importe: \$ 2880
06-09-14/02/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE. N° 408.570- "HERNANDEZ GUZMAN GLADYS CATALINA C/ SANTANDER DE MOYANO MARIA LUISA P/

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE MARIA LUISA SANTANDER DE MOYANO ; Mendoza, 29 de Abril de 2021. Atento a lo solicitado, de la demanda instaurada, TRASLADO a la demandada MARIA LUISA SANTANDER DE MOYANO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. IDNETIFICADORES MGKPH281414 - IBJBG31842 - DEWBO31842.. Fs 74: Mendoza 01 de diciembre de 202 ;Sr. Juez:Atento constancias de autos, no existiendo el último domicilio de la demandada, conforme se ha informado, este Ministerio estima que puede habilitar la publicación edictal respecto de los presuntos herederos de la titular, como personas inciertas, conforme lo establecido por los arts. 69 y 72, inc. II del CPCCT.: Mendoza, 12 de Diciembre de 2022.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:Los presentes autos, información sumaria rendida y dictamen fiscal,RESUELVO:I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como personas inciertas a los presuntos herederos de la Sra. MARIA LUISA SANTANDER DE MOYANO. III.-Ordenar se notifique a los presuntos herederos de la Sra. Santander de Moyano, demandados en autos, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-Efectuadas las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. DR. MARIANO URRUTIA JUEZ

Boleto N°: ATM_7213679 Importe: \$ 2160
06-09-14/02/2023 (3 Pub.)

CON-JUEZ: DR. MARTIN VASSLUCCI. SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos N° 271.274 “GONZALEZ RICARDO NICOLAS C/ OSSA DOMINGO DARDO - NARDELLI DANIEL RUBEN - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA Y ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. NOTIFICA al Sr. DOMINGO DARDO OSSA VIDELA, D.U. N° 11.413.151 de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: “Mendoza, 13 de Agosto de 2021. ... De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados y citada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE ... Como se solicita cítese en garantía a ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. ...Dr. CIVIT Juan Pablo Santiago-Juez” y “Mendoza, 24 de Octubre de 2.022 .. RESUELVO: ... I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Domingo Dardo Ossa Videla DNI 11.413.151, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fecha 13/8/21, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. ... DR. CARLOS DALLA MORA-Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_7213700 Importe: \$ 1920
06-09-14/02/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-000614/F1-GC, caratulado: “: ACTA A0400000376 - BN N° 3584 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0423- POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 7126”; Notifica al Sr. NIEVAS JUAN SERAFIN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0090 de fecha 10 de Enero de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0090 EXPEDIENTE N°: 2022-000614/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Enero del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N°: 2022-000614/F1-GC, caratulado: ACTA A0400000376 - BN N° 3584 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0423- POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 7126; y CONSIDERANDO: Que, el día 17/03/2022, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0423 por una inspectora de la Dirección de Ambiente y

Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle BERNARDO ORTIZ N° 264 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de NIEVAS JUAN SERAFIN, cuyo Padrón Municipal es el N° 7126; y, Que, se labra Boleta de Notificación N° 3584, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle BERNARDO ORTIZ N° 264, para que en el plazo de treinta(30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N°3584, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31602, 31603 y 31604 con fecha de publicación en los días 19, 20, 21 de abril del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 02/06/2022 se labra el Acta de Infracción N°A0400000376 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31602, 31603 y 31604; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N°A0400000376, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31649, 31650 y 31651 con fecha de publicación en los días 29; 30 de junio y 01 de julio del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a NIEVAS JUAN SERAFIN, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a NIEVAS JUAN SERAFIN; por un importe de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 89.550.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a NIEVAS JUAN SERAFIN; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_7218573 Importe: \$ 4680
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-003608/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAyE N°A0800000296 - POR PERMANENCIA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA - PM. 14154"; Notifica al Sr. AGUILERA NICANOR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0148 de fecha 19 de Enero de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0148 EXPEDIENTE N°: 2022-003608/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Enero del 2023 VISTO: El Expediente EE N° 2022-003608/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAyE N°A0800000296 - POR PERMANENCIA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA VÍA PÚBLICA - PM. 14154; y CONSIDERANDO: Que, el expediente detallado en el Visto, se labra ACTA INFRACCIÓN DAyE N°A0800000296, donde se multa a AGUILERA NICANOR titular de la propiedad ubicada en calle LAUTARON N°2570 de este Departamento, por la permanencia de residuos domiciliarios en la vía pública; y Que, posteriormente la Dirección de Rentas, advierte un error en el Artículo 4° de la Resolución N° 4201/22, en lo referente al domicilio postal que no corresponde al Titular de la misma. Por lo cual, se rectifica indicando el domicilio postal correcto; y Que, a efectos de subsanar el error aludido, corresponde rectificar el artículo 4° de la citada Resolución, de conformidad con lo contemplado por el Artículo 77° de la Ley 9003; y, POR ELLO: y atento a las facultades delegadas por el Decreto n° 947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGIA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: RECTIFICASE el

Artículo 4º de la Resolución N° 4201/22, en donde dice: "...A. PUEBLA N° 500 del Departamento de MALARGUE ..." debe decir: "...Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 2º: RATIFICASE todos los demás términos del acto enmendado. – ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Tómesese conocimiento por las Dirección de Rentas y Ambiente y Energía. –ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_7217391 Importe: \$ 2280
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-003612/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N°A0800000298 -POR ARROJO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA ACEQUIA, VÍA PÚBLICA Y/O ESPACIOS PÚBLICOS - PM. 14154"; Notifica al Sr. AGUILERA NICANOR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0150 de fecha 19 de Enero de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0150 EXPEDIENTE N°: 2022-003212/F1-GC Godoy Cruz, 19 de Enero del 2023 VISTO: El Expediente EE N° 2022-003612/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N°A0800000298 -POR ARROJO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA ACEQUIA, VÍA PÚBLICA Y/O ESPACIOS PÚBLICOS - PM. 14154; y CONSIDERANDO: Que, el expediente detallado en el Visto, se labra ACTA INFRACCIÓN DAYE N°A0800000298, donde se multa a AGUILERA NICANOR titular de la propiedad ubicada en calle LAUTARON°2570de este Departamento, por la permanencia de residuos domiciliarios en la vía pública; y Que, posteriormente la Dirección de Rentas, advierte un error en el Artículo 4º de la Resolución N° 4200/22, en lo referente al domicilio postal que no corresponde al Titular de la misma. Por lo cual, se rectifica indicando el domicilio postal correcto; y Que, a efectos de subsanar el error aludido, corresponde rectificar el artículo 4º de la citada Resolución, de conformidad con lo contemplado por el Artículo 77º de la Ley 9003; y, POR ELLO: y atento a las facultades delegadas por el Decreto n° 947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGIA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: RECTIFICASE el Artículo 4º de la Resolución N° 4200/22, en donde dice: "...A. PUEBLAN° 500 del Departamento de MALARGUE ..." debe decir: "...Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 2º: RATIFICASE todos los demás términos del acto enmendado. – ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Tómesese conocimiento por las Dirección de Rentas y Ambiente y Energía.–ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.– Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7218865 Importe: \$ 2280
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-002991/F1-GC, caratulado: "BN D0108 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0584 - POR FALTA DE LIMPIEZA UBICACIÓN: M. DE ROSAS-PM. 2532 - EDICTO"; mediante boleta de Notificación D0108 NOTIFICA a FANTAGOSSI AMBROSSIO, titular del padrón Municipal N° 2532 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza del terreno baldío ubicado en calle: MARTINEZ DE ROSAS Nro: 670 - PM. 2532, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 20 de Enero de 2023 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7217424 Importe: \$ 960
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-004546/F1-GC, caratulado: "BND 0134 - PLANILLA DE LOTE N°594 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PERITO MORENO Y URQUIZA - P.M 1098 - EDICTO"; mediante Boleta de Notificación D0134 NOTIFICA a FANTAGOSSI AMBROSSIO, titular del padrón Municipal N° 1098 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza del terreno baldío ubicado en calle: PERITO MORENO 197 - P.M 1098, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 31 de Enero de 2023 Fdo. MERCEDES ORDOÑEZ Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7218943 Importe: \$ 960
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2023-000066/F1-GC, caratulado: "BND 0140 - PLANILLA LOTE N° 660 - POR FALTA DE CIERRE PERIMETRAL Y LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO UBICADO EN 9 DE JULIO 913 - P.M 55639 EDICTO"; mediante boleta de Notificación D0140 NOTIFICA a ESTADO NACIONAL ARGENTINO, titular del padrón Municipal N° 55639 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza del terreno baldío ubicado en calle: Calle 9 de julio N° 913 – Padrón 55639, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 01 de Febrero de 2023 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

S/Cargo
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Expte. N° 480/17 "TEJADA ANABEL ESTEFANIA CONTRA GUIRALDES GONZALO POR CUIDADO PERSONAL". Jueza del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS NOTIFICA al Sr. Gonzalo Guiraldes, D.N.I. 35.662.603, persona de ignorado domicilio, lo resuelto fs. 50: "Mendoza, 20 de Abril de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. GONZALO GUIRALDES DNI 35.662.603, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, el traslado de fs. 10 conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE OPORTUNAMENTE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. FDO: DRA. CLAUDIA G. RAGANATO – CONJUEZA-". Y a fs. 10 este Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de Marzo de 2017. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. De la demanda interpuesta por CUIDADO PERSONAL córrase TRASLADO a la contraria por el término de OCHO DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 52 inc. f y cc ley 6354 y arts. 21, 74, 75, 168 y cc del C.P.C.). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás manifestado para su oportunidad. FDO. Dra. G. Rosana Tano Difabio. Juez de Familia".

Boleto N°: ATM_7175372 Importe: \$ 1920
01-06-09/02/2023 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero en autos N° 262.459 "VIANI DANIEL HUGO C/ SUCESORES DE SEIN JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a SEIN MARIA MERCEDES PATRICIA, DNI 16.256.216 de ignorado domicilio, los decretos de fs. 17, 21 y 132 en su

parte pertinente: “Fs. 17. Mendoza, 22 de Octubre de 2018. I- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio legal a sus efectos y denunciados los datos personales... Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula 3973-4... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Oruro N° 2494, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... Fdo. Dr. Fernando Games. Juez.”. “Fs. 21: Atento lo solicitado en el punto III, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los sucesores del titular registral por el término de VEINTE (20) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del C.P.C.C.yT.) Fdo. Dr. Eduardo Casado. Secretario”. “Fs. 132: RESUELVO: I- Declarar a la Sra. María Mercedes Patricia SEIN persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T...Fdo: Dr. Fernando Games. Juez”

Boleto N°: ATM_7191455 Importe: \$ 2400
01-06-09/02/2023 (3 Pub.)

Juez del Octavo Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 260.497 caratulados “LICCIARDO JOSE ANTONIO C/ MANRIQUE CECILIA BEATRIZ - ISAGUIRRE ALBERTO - GARCIA ESTER ELIZABETH Y MALDONADO JESICA DEL CARMEN P/ COBRO DE ALQUILERES” proveyó a fs. 220818: “.. Mendoza, 14 de Agosto de 2022”. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese dentro de los CINCO DIAS de su notificación, a la demandada CECILIA BEATRIZ MANRIQUE, DNI N° 20.389.222 a los efectos de que concurran a este 8º Juzgado de Paz Letrado (calle San Martín 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza) en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8 a 13 hs), a reconocer la firma del contrato de locación que se les atribuye en calidad de locataria, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no comparece injustificadamente, o compareciendo no contestare en forma categórica (art. 233 ap. I CPCC y T). NOTIFIQUESE por cédula en el domicilio REAL. Cítese en igual término (CINCO DÍAS de su notificación) a los efectos de que concurra a este 8º Juzgado de Paz Letrado (calle San Martín 322 planta baja de la Ciudad de Mendoza) en día y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8 hs a 13 hs) a ESTER ELIZABETH GARCIA DNI 30.000.323, JESICA DEL CARMEN MALDONADO DNI 29.425.190, y a ALBERTO ISAGUIRRE, DNI 13.259.007, a fin de que reconozcan firma del contrato que se le atribuye en calidad de garantes, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no comparece injustificadamente, o compareciendo no contestare en forma categórica (art. 233 ap. I CPCCyT). NOTIFIQUESE en su domicilio REAL. Fdo. Dr. FERNANDO AVECILLA. JUEZ. A fs 221205 “.. Mendoza, 05 de Diciembre de 2022...”... RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado ISAGUIRRE ALBERTO.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.-III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado ISAGUIRRE ALBERTO DNI 13.259.007. IV.- Ordenar se notifique al demandado por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-VI. Téngase presente juramento prestado conforme al art. 69 CPCC y T NOTIFIQUESE. Fdo FERNANDO AVECILLA. JUEZ.

Boleto N°: 07208028 Importe: \$ 2760
01-06-09/02/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01315259-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado “Acta C 4129 Zhong Jianqiang”. Se NOTIFICA a “ZHONG JIANQIANG” CUIT 20-95312006-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de octubre de 2022

RESOLUCION Nº 337-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ZHONG JIANQIANG" CUIT 20-95312006-3, con nombre de fantasía "Súper Familia", y domicilio en calle Remedios de Escalada Nº 1352, Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547 y por violación al artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-09/02/2023 (3 Pub.)

A Herederos del DR. VILA LUIS DANIEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE

Boleto Nº: ATM_7213587 Importe: \$ 400

06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de ARIAS FIDELINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2023-827763. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto Nº: ATM_7215259 Importe: \$ 400

06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

Sexta Cámara del Trabajo - Primera Circunscripción Judicial – CUIJ: 13-04734823-9((010406-159544)) "ASTUDILLO MAURO ARIEL C/ GREGORIO NESTOR OMAR P/ DESPIDO " notifica, bajo responsabilidad de la parte actora, a Nestor Omar Gregorio DNI Nº 22.765.186 de ignorado domicilio.- Que a fs. 43 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE:

1) Tener a la demandada GREGORIO NESTOR OMAR, DNI 22.765.186 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el decreto de fs. 27, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. (Fdo) Dra. ELIADA LIS ESTEBAN OLIVARES.- Dr. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA.- Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES – JUECES DE CÁMARA.- Y a fs. 27 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado GREGORIO NESTOR OMAR, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvenición, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese siendo responsabilidad del presentante la confección de la misma. Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES - JUEZ DE CÁMARA.

S/Cargo

27/12 01-06-09-14/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de GONZALEZ, OSCAR MIGUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 758920. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07212388 Importe: \$ 400

03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de RUGGERI, ROBERTO ALEJANDRO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 756029. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07212396 Importe: \$ 400

03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de FLORES, HUGO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 765048. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07211438 Importe: \$ 400

03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

Tercera Cámara Del Trabajo - Primera Circunscripción, Mendoza, autos nº 162061 ARROYO GEROLI JIMENA ROXANA C/ CONSTANTINO JUAN PABLO Y OT P/ DESPIDO, notifica a JUAN PABLO CONSTANTINO, D.N.I. n° 24.192.192, resolución de fs 17: "Mendoza, 23 de Noviembre de 2022. Autos y vistos:... Resuelvo: 1) Tener al demandado JUAN PABLO CONSTANTINO como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) En cumplimiento de lo normado por el art 72 CPCCYT solicítese a Secretaría Administrativa y Secretaría de Información Pública, vía correo electrónico, la publicación de edictos pertinente. 5) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE. Juez de Cámara

S/Cargo

26-29/12 01-06-09/02/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. Nº 411904 "CASTELLANOS EDGARDO JOSÉ P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Edgardo José CASTELLANOS DNI 8.034.341 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto Nº: ATM_7211460 Importe: \$ 120

09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos Nº 275984 "GALLARDO ANTONIO PEDRO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GALLARDO ANTONIO PEDRO - D.N.I. M6.904.701, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nº 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ

Boleto Nº: ATM_7213601 Importe: \$ 240

09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos Nº 276232 "MARRELLO HILDA SUSANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARRELLO HILDA SUSANA, D.N.I. F0.795.101, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nº 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto Nº: ATM_7213736 Importe: \$ 240

09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE

DOMINGO DIAZ, con D.N.I. N° 5.542.072, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.850.

Boleto N°: ATM_7219757 Importe: \$ 200
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3444 "MOLINA CARINA ELIZABETH P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MOLINA CARINA ELIZABETH para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7217691 Importe: \$ 120
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ALFREDO CROCCO con D.N.I. N°8.456.013, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°274737 "CROCCO JORGE ALFREDO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7216933 Importe: \$ 200
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.047 caratulados "Merino Ricardo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Merino (DNI M 08.031.204), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7216964 Importe: \$ 280
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Leticia Esther Ponce (L.C. N° 00.797.520) y Pedro Pérez (D.N.I. N° 06.910.089); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 206.377, caratulados: "PONCE LETICIA ESTHER Y PERÉZ PEDRO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_7218748 Importe: \$ 240
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 274.980 "GIL, LUCAS ANTONIO y PEREA, AZUCENA DEL VALLE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a

herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GIL, LUCAS ANTONIO D.N.I. M7.647.434 y PEREA, AZUCENA DEL VALLE L.C. 5.708.737, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7217428 Importe: \$ 280
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS CUELLO con D.N.I. N° 12.264.729, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274800 “CUELLO JUAN CARLOS P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_7217657 Importe: \$ 200
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI – CONJUEZ, en autos N° ANDRADE CAROLINA DEL CARMEN, D.N.I. N° 4.139.130. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANDRADE CAROLINA DEL CARMEN para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7219789 Importe: \$ 240
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 276.399 “BARROZO ISIDORA CRISTINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BARROZO ISIDORA CRISTINA, DNI N° 11.115.941 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7219794 Importe: \$ 240
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI – CONJUEZ, en autos N° 276262 caratulado PUSCAMA ERNESTO JOSE P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PUSCAMA ERNESTO JOSE, D.N.I. N° 8.455.808 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7219799 Importe: \$ 240
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 275.534 “TERAN ENZO YAIR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TERAN ENZO YAIR, DNI N° 34.625.088 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7219807 Importe: \$ 240
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 275758 “GIULIANI JULIO ALBERTO Y SUAREZ RAQUEL JESUS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GIULIANI JULIO ALBERTO – D.N.I. 6.896.085 y SUAREZ RAQUEL JESUS – D.N.I. 3.747.865 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7219814 Importe: \$ 280
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 413705 “MARTINEZ LUIS ROMULO - FRETES HILDA LIDIA Y MARTINEZ HILDA LIDIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Luis Rómulo MARTINEZ DNI 8.863.819, Hilda Lidia FRETES DNI 8.360.518 e Hilda Lidia MARTINEZ DNI 16.694.660 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_7219844 Importe: \$ 200
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 016237/2021 caratulados: “BNA C/ MOYANO, RITA NATALI S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. MOYANO, RITA NATALI D.N.I. 32.399.476, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 18 de octubre 2022 Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando al accionado, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.).” “Mendoza, 2 de diciembre 2021 Proveyendo el escrito digitalizado en el sistema de gestión judicial lex 100, por el Dr. Ernesto Naveyra, titulado “Acompañó tasas de justicia”: Téngase por cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado RITA NATALI MOYANO por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$127.874,82) en concepto de capital, con más la de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 41/100 (\$63.937,41) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del

término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.” FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS, JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_7219839 Importe: \$ 1240
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 276206 “RUIZ FERNANDA Y CASTAÑEDA PABLO RAMON P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RUIZ FERNANDA -D.N.I. F1.557.899 y CASTAÑEDA PABLO RAMON – L.E. 6.863.342, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7219848 Importe: \$ 240
09/02/2023 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Mario Brandi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.312,00 m². Propiedad de MARIA ELENA FLORES DE FLORES y TOMAS ANGEL FLORES Cita esquina NO Calles Mitre y Belgrano, General Ortega, Maipú. EX-2022-09348364- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 15, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_7215381 Importe: \$ 240
09-10-13/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mensurará 164,81 m2. Propiedad de ULISES CARLOS PENACCHIO DALMASSO ubicado en Calle Benjamín Matienzo a 35 metros de calle Güemes, costado este, Ciudad, Rivadavia. Febrero: 15. Hora 18. Expediente: EX-2023-00844755- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7217339 Importe: \$ 240
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mensurará aproximadamente 350m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de DANIEL ROBLES FERNANDEZ pretendida por EDUARDO SEGUNDO VERA QUEZADA ubicado en Calle Viguet S/N° a 415 metros al sur de Ruta Nacional N° 7, costado oeste, Villa, Santa Rosa. Limites. Norte, Sur y Oeste: DANIEL ROBLES FERNANDEZ; Este: Calle Viguet. Febrero 16. Hora 18. Expediente: EX-2023-00845483- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7217341 Importe: \$ 480
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará: TÍTULOS: 26: 102.934,79 m2; 28: 236.796,66 m2; 29: 1.206.788,26 m2; 30: 6.254,86 m2; 31: 18.574,39 m2; 32: 304.362,30 m2; 33: 847.419,64 m2; 34: 569.492,47 m2 y 35: 1.635.576,69 m2 de GERONIS SOCIEDAD ANONIMA, en calle La Estrella s/n°, LOS CAMPAMENTOS, RIVADAVIA. Punto de encuentro calle Florida y La Estrella esquina sureste. Febrero 15, hora: 8.00. EE-5461-2023

Boleto N°: ATM_7217344 Importe: \$ 480
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor Mensurará 97 m2 Aproximadamente Parte Mayor Extensión De Adan Feal Pretendida Por Ocupante EDUARDO ANDRES BUSTOS Para Regularización Dominial Ley 24374 Ley Provincial 8475 En Pasaje Comunero Con Salida A Calle Marcelo T De Alvear 451 Fracción A Ó 1 Ciudad Las Heras Límites Norte Y Este El Propietario Sur Calle Alvear Oeste Bernardo Gonzalez Febrero 15 Hora 10.30 Expediente: EX-2023-00197744-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7217126 Importe: \$ 480
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 742,72 m2 De DOMINIO FIDUCIARIO, ADMINISTRACION E INVERSIONES CARTAGENA S.R.L, En Carrodilla 38, Las Tortugas, Godoy Cruz. EX-2023-00751408-GDEMZA-DGCAT_ATM, Febrero 15 Hora:17:00

Boleto N°: ATM_7217358 Importe: \$ 240
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, Mensurará, Aproximadamente 240.87 m2 Para Título Supletorio Ley 14.159 Y Modificatoria, Propietarios ALBERTO LOZANO (50.00%), MILCA ANABEL MUÑOZ (50.00%) Pretendida Por JUANA MARTA MELO, Chile 6134, Capilla Del Rosario, Guaymallén, Febrero 15 Hora 17:00. Límites = Norte, Ana Laura Aduz; Sur, Calle Chile; Este, Marcia Elizabeth Flores; Oeste: José Alberto García. EX-2023-00753299.-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7217359 Importe: \$ 360
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas Mensurará 200 m2 Aproximadamente, Para Gestión De Título Supletorio Ley 14159 Y Sus Modificatorias, De Cayetano Caserta, Pretendiente VILLEGAS PEDRO HUGO. Ubicación: Fundo Enclavado Con Salida A Juan Agustín Mazza 535, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Josefa Rosa Spatola; Sur, Ignacio Bruno Villegas; Este Y Oeste, Caserta Cayetano. 15 Febrero. 8.20 Horas. EX-2022-07492810-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7217360 Importe: \$ 480
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 416.67 m2, de Timoteo Salazar Tapia y Segundina Amelia Ustarez Maldonado, Calle Albarracín s/n, Barrio 25 de Mayo, Manzana E Casa 21, Rodeo del Medio, Maipu. Febrero 15 Hora 11:00 Expediente: EX-2023-00817466-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7217187 Importe: \$ 240
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Natalia Riveros, Ing. Agrimensora, Mensurará 131,05 m2 Aproximadamente, Propiedad De RAUL ANTONIO ROSALES. Ubicada En Calle Chenaut N°2865, 4° Sección, Ciudad, Capital, Mendoza; Expediente EX-2023-00791586-GDEMZA-DGCAT_ATM, 15 febrero, Hora 9.45.

Boleto N°: ATM_7217202 Importe: \$ 240
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Héctor Ojeda Realizara Mensura (PME) 600,00 m2 Aproximadamente Propietario: Segura José Antonio; Ubicada Sobre Calle Benegas, Lado Oeste A 1.400,00 M Al Norte De Intersección Con Carril Viejo Retamo, Algarrobo Grande, Junin, Mendoza Expediente: EE-20234604-. Febrero 15, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7217209 Importe: \$ 240
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cavagnaro Juan Pablo A. Mat. 1667, Mensurará Aproximadamente 415 M2 Para Gestión De Mensura Para Sometimiento A Propiedad Horizontal La Propiedad De LIVELLARA ALICIA CRISTINA. Ubicada En Calle Vicente Vargas N° 362, Ciudad, Lujan De Cuyo, Mendoza.Ex-2022-09123327-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 15 Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7217218 Importe: \$ 360
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim JUAN PABLO A. CAVAGNARO, Mensurará Aproximadamente 500 m2 Propiedad De Propiedad De Dominio Fiduciario (De Conformidad A La Ley 24441 Y Concord. De C.C.) GIMENEZ DORA Ubicada En Calle JOAQUIN V. GONZALEZ N°138 5ta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza, Expediente: EX-2022-09308277-GDEMZA-DGCAT_ATM Mes Febrero 16 Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7217363 Importe: \$ 360
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 40.460,88 m2 aproximadamente. TITULARES: LISARDEZ VDA. DE STOCOVAZ URBELINA; STOCOVAZ CARLOS. Ubicación: Avenida LUIS TIRASSO y Callejón ANDREONI (esquina suroeste), EL CERRITO, SAN RAFAEL, MZA. 15 de FEBRERO 2023; Hora 12.00.- Expediente EX-2023-00823614-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7217255 Importe: \$ 240
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 156 m2 aproximadamente propietario Domingo Olivera pretende FLORENCIA BELEN QUIROGA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Manuel Ruibal Este 407 Ciudad Malargüe. Límites Norte Domingo Olivera Sur Calle Manuel Ruibal Este Pedro Olivera Oeste Domingo Olivera EX-2023-00818702-GDEMZA- DGCAT_ATM Febrero 15 Hora: 17.30

Boleto N°: ATM_7217427 Importe: \$ 360
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

GUILLERMO PRAVATA agrimensor mensurará TITULO I: 173,62 m2, SALVADOR ROSARIO DI PINO, Paso de los Andes 2191, TITULO II: 221,16 m2, AMERICO CESAR DI PINO Y OTROS, 1° de Mayo 2192, Centro, Godoy Cruz, Febrero 15 hora 13.00, Expte. N° EX-2023-00900544- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 07219651 Importe: \$ 360
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 1347.86 m2, propiedad de MARIO FERNANDO MOYANO, SERGIO HECTOR MOYANO, JOSE MANUEL MOYANO, MARCELO EUGENIO MOYANO, RICARDO NELSON MOYANO, JAIME NAZARIO MOYANO, LUZ CARMEN MOYANO. Límites Norte: con Ramos

Ahumada Manuel Ángel, José Francisco Caram, Cristian Jesús Rivas Medina, Sur: Con Nelson Guillermo Campos, Héctor Oscar Vera. Oeste: con Calle Roca. Este: con Bragagnolo de Bustamante y E. y Eduardo Luis Gottardini. Ubicada en Calle Roca n° 532. Febrero: 15 Hora 13.00. Exp: EX-2023-00778671- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_7217338 Importe: \$ 600
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero Mensurará 528,00 m2 Aproximadamente. Propiedad Ana Isabel Ríos Martínez. Pretendida Por NICANORA LUCAS Y PASCUAL QUENAYA Espiritu Gestión Título Supletorio, Ley 14159 Y Modificatorias. Ubicada En Intersección Entre Calle Libertad Y Estrella, Por Esta 200m Al Oeste, Costado Sur, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: Calle Estrella Sur: Diana Noemí Guerci Este: Fernando Manzo Oeste: Bruno Carlos Ortubia Febrero: 15 Hora 12:20 EX-2023-00758103-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7217111 Importe: \$ 480
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

Nicolas Ubertone Baumhauer, Ing. Agrimensor, Mensurará Aproximadamente 596 m2, Para Obtención Título Supletorio - Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad De Rufino Miras Y Margarita Vidal Pretendida Por ALEJANDRINA ESTER NAVARRO Y LAURA ABIGAIL GUTIERREZ, Ubicada En Ruta Provincial N°50 Y Calle Iguazú, Manzana C Casa 1, Barrio Flores, San Roque, Maipú. Límites: Nor-Este: Romualdo Alaniz, Sur-Este: Elena Magdalena Fernández, Sur-Oeste: Ruta Provincial N°50, Nor-Oeste: Calle Iguazú. EX-2023-00651729-GDEMZA-DGCAT_ATM. Febrero 15, Hora 19:00.

Boleto N°: ATM_7217361 Importe: \$ 480
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

ROBERTO CARBONELL, agrimensor, mensurará TITULO "I" 1189,63 m2 y TITULO "II": 315,68 m2 (aproximadamente), para obtención título supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58. PROPIEDAD: TITULO "I" a nombre de :Antonio Bacha (1/8) ,Rosa Bacha de Perez Chico(1/8), Argentina Bacha de Vicente (1/8) Jorge Bacha (1/8), Alfonso Bacha (1/8) y Victoria Bacha de Rodomanti (1/8),TITULO "II" a nombre de : Antonio Bacha (1/8), Rosa Bacha de Perez Chico (1/8), Argentina Bacha de Vicente (1/8), Jorge Bacha (1/8) , Alfonso Bacha (1/8), Victoria Bacha de Rodomanti (1/8) y José Roberto Bacha (1/8), PRETENDIDA POR: Juan Carlos Bacha, UBICADA :Rivadavia N° 1554, Godoy Cruz, ciudad LÍMITES: NORTE: calle Rivadavia. SUR: pacífico Santoni OESTE: Roberto Horacio Montagnoli, Juan Francisco Paez, Hector Hugo Giordano, Maria Cristina Jacobucci ESTE: Antonio Manuel Castro, Claudia Viviana Oliva, Adolfo David Castro, Ana María Elena Delgado enero 15. hora: 12:00 Expediente Nro.EX-2023-00731954-GDMZA- DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7217235 Importe: \$ 1080
08-09-10/02/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SOCIEDAD DE BOLSA ATUEL S.A.- En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2022, se ha resuelto elegir a la Sra. María Emilse Córdoba - DNI 25.734.717, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y presidente del Directorio, y al Sr. Diego Hugo Del Favero - DNI 24.245.913, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7212505 Importe: \$ 240
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

SOMOSMAVERIX SAS. (antes denominada MAVERIX SAS): Comunica que por existir homonimia y en cumplimiento de lo requerido por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, por acta subsanatoria del 1/02/2023 los socios por unanimidad modificaron la denominación social establecida en el contrato constitutivo ("MAVERIX SAS"), por "SOMOSMAVERIX SAS", modificando el art. 2.1 del estatuto, el cual queda redactado de la siguiente forma: "2. DENOMINACIÓN. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL 2.1. Denominación: La sociedad se denomina SOMOSMAVERIX S.A.S."

Boleto N°: ATM_7213581 Importe: \$ 200
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

SUBSANACIÓN "**GRUPO SEBASFIAN S.A.S.**" Con fecha 30/01/2023 se reúnen los accionistas del "GRUPO SEBASFIAN S.A.S." quienes se identifican y proporcionan sus datos personales: Señora SILVINA LORENA SEBASTIANELLI, con D.N.I. N° 24.206.331, CUIT/CUIL N° 27-24206331-2, nacido el 13/03/1975, de 47 años de edad, estado civil casada, Argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Taboada 1004, dpto 1, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico silvifianta@hotmail.com, Señor MARCELO JAVIER FIANTA, con D.N.I. N° 22.464.882, CUIT/CUIL N° 20-22464882-1, nacido el 03/12/1971, de 51 años de edad, estado civil casado, Argentino, de profesión Ingeniero en Sistemas, con domicilio real en calle Taboada 1004, dpto 1, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico mfianta@gmail.com; Señorita ESTEFANÍA MARLENE FIANTA, con D.N.I. N° 38.475.719, CUIT/CUIL N° 27-38475719-2, nacido el 04/10/1994, de 28 años de edad, estado civil soltera, Argentina, de profesión Diseñadora Industrial, con domicilio real en calle Taboada 1004, dpto 1, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico emfianta@gmail.com y Señor ANDRÉS NICOLÁS FIANTA, con D.N.I. N° 43.748.726, CUIT/CUIL N° 20-43748726-0, nacido el 26/09/2001, de 21 años de edad, estado civil soltero, Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Taboada 1004, dpto 1, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico anfianta@gmail.com. INTERVIENEN: en este acto por sí y en ejercicio de sus derechos y DICEN: que, debido a un error en la redacción del instrumento constitutivo, modifican la fecha de constitución del GRUPO SEBASFIAN S.A.S., la cual queda constituida el día 20 de diciembre de 2022, aprobándose la misma por unanimidad.

Boleto N°: ATM_7213603 Importe: \$ 640
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

NOVIAGRO SAS En cumplimiento, la compareciente mediante la presente, MODIFICA: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos \$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrán acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle NOGUES 263, del Departamento de SAN MARTIN, de la Provincia de Mendoza.2: Los socios AGOSTINA TAMARA TORTI Y VALENTIN GABRIEL TORTI suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: AGOSTINA TAMARA TORTI DNI 38.475.415 suscribe la cantidad de 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y VALENTIN GABRIEL TORTI DNI 42.422.361 suscribe la cantidad de 150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL) acciones

ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_7213728 Importe: \$ 1760
09-10/02/2023 (2 Pub.)

(*)

DRAS. PETKOVIC S.A. Por Asamblea General Ordinaria Unánime del día 23 de Marzo de 2022, se aprobó un nuevo Directorio compuesto por: Directora Titular-Presidente: Sra. Ingrid Eleonora Petkovic con D.N.I: N° 12.090.548 y Directora Suplente Sra. Adriana María Petkovic D.N.I. N° 6.167.085, por el término de tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_7218854 Importe: \$ 360
09-10-13/02/2023 (3 Pub.)

(*)

ESTANCIA LAS ROSAS AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA: Conforme a la Ley 19550 se hace saber que en Asamblea Ordinaria N° 67 de fecha 30 de enero de 2023 se realizó Elección de Autoridades y Sindico de acuerdo al siguiente detalle: Directora Titular y Presidente: Elina del Carmen Cavanagh, Directora Titular y Vicepresidente Marcela del Carmen Cavanagh y como Director Suplente Miguel Alfredo Cavanagh y como Sindico Titular Contadora Gloria Elena Cofone, y Sindico Suplente: Contador Diego Montarcé. Con vencimiento en sus mandatos el 31/01/2026. Fijan domicilio especial en calle Olascoaga N° 1010 Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7217334 Importe: \$ 240
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

PORWERSIS TECNOLOGIA SAS EN FORMACION CLUSULA PRIMERA: con fecha al 29/01/2021 se procedió a subsanar el contrato constitutivo de PORWERSIS TECNOLOGIA SAS EN FORMACION de fecha 18/12/2020. La sociedad se encuentra funcionando bajo la modalidad "en formación" por lo que se encuentra incluida en la sección IV del capítulo I de la Ley General de Sociedades N° 19.550 "De las sociedades no constituidas por incumplimiento de las formalidades exigidas por la ley". De acuerdo al artículo 25 de la Ley General de Sociedades. La omisión de cumplimiento de los requisitos formales puede subsanarse a iniciativa de la sociedad o de los socios en cualquier tiempo durante el plazo de duración previsto en el contrato. Luego de la citada subsanación, PORWERSIS TECNOLOGIA SAS EN FORMACION, se registrará por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias. **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "POWERSIS TECNOLOGIA S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción en la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad Tendrá por objeto la realización, por sí o por terceros, o asociada a terceros de: A.1. Servicios de Informática: El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos, que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector. La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la ordenación del territorio y el medioambiente; la

elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades. Realizar Análisis, desarrollo, transformación digital, networking, implementación y soporte de sistemas de información gerencial e integración de soluciones tecnológicas para clientes públicos y/o privados. Brindar consultoría informática y/o tecnológica para la modernización de circuitos y procesos administrativos, incluyendo el software y el hardware y su integración. Realizar mediciones, análisis, estudios y tareas de consultoría, planificación, diseño, implementación, instalación, puesta en marcha, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de aplicación de tecnologías de la información, para fines comerciales, industriales, publicitarios, de seguridad y de entrenamiento, pudiendo importarlos y/o exportarlos. Desarrollar e implementar soluciones de Inteligencia de Negocios e Inteligencia Competitiva; realizar vinculación tecnológica y el desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos; 2. Comercial: comercialización, representación, distribución, compraventa, y todo tipo de negociación sobre bienes e insumos informáticos, servicios integrados de consultoría, software avanzado de gestión, e-commerce, comunicaciones, conectividad y comunicaciones; También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente. 3. Transporte: Transporte provincial, nacional, interprovincial e internacional de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también para realizar todos los actos que se conceptúen necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social y la más eficaz conducción de la sociedad 4. Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; 5. Inmobiliaria: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; 6. Gastronómica: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales; 7. Financieras: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. B) IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN: ya sea por cuenta propia o en representación de terceros en el país y en exterior de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, necesarios para su actividad. C) LICITACIONES: presentación y participación en todo tipo de concurso público o privado, de precios o antecedentes, nacionales o extranjeros, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en los puntos A. 1., 2.,4.,5., y 6- Para cumplir su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS 3 MILLONES (\$3.000.000,00) representado por TRES MIL (3000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más administradores, socios o no, designados por tiempo indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente por la reunión de socios. Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se designará por la reunión de socios, al menos un

administrador suplente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad sea integrada por un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se podrán realizar por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o, en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. El órgano de administración podrá autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se podrá realizar por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios disponen:1. SEDE SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL: Establecer la sede social y domicilio fiscal en calle Universo Nº 515, el Cerrito, departamento de San Rafael, Mendoza.2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100%

del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Aníbal Andrés, SISALLI suscribe la cantidad de 3000 (tres mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar administrador titular a: Aníbal Andrés, SISALLI, de nacionalidad argentino, con D.N.I. 22.782.468, CUIT: 23-22782468-9, nacido el día 20 de mayo de 1.972, estado civil: soltero, argentino, de profesión empresario, con domicilio real en calle Universo N° 515, el Cerrito, departamento de San Rafael, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar administrador suplente a: Javier, SISALLI, Documento Nacional de Identidad número 40.808.778, CUIT N° 20-40808778-4, argentino, nacido el 27/12/1997, estado civil: Soltero, de profesión empresario, con domicilio real en la calle Universo N° 515 el Cerrito, departamento de San Rafael, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL. En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el señor Aníbal Andrés, SISALLI, D.N.I. n° 22.782.468, argentino, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un cien por ciento (100%). -5. Declaración jurada de no estar comprendidos en prohibiciones e incompatibilidades. Los constituyentes de la sociedad señores: Aníbal Andrés, SISALLI (administrador) y Javier, SISALLI (administrador suplente): Declaran bajo fe de juramento y responsabilidad de la ley, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del código penal, no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550.6. Poder especial: Otorgar poder especial a favor del Administrador y Administrador Suplente identificados precedentemente, al Contador Martín Sebastián Carrasco, D.N.I. 26.595.398, y al notario Octavio Paulo Barolo, D.N.I. 27.349.949, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administración Tributaria de la Provincia de Mendoza, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Con esta instrumentación, las partes dejan constituida a "POWERSIS TECNOLOGIA S.A.S."

Boleto N°: ATM_7220086 Importe: \$ 6080
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

AGRO EL RABANITO SAS. ACTA SUBSANATORIA: En Maipú, Mendoza a los 7 días del mes de febrero del 2023, comparece la Señorita Carrasco Sandra Elizabeth, DNI n° 36.963.843, autorizada en el contrato constitutivo por los Sres. Accionistas Saavedra Miguel Ángel DNI N° 16.998.647 y Saavedra Miguel Alejandro DNI N° 40.102.317, a fin de subsanar la observación realizada por Dirección de Personas Jurídicas ante la discordancia en la redacción del artículo cuarto del Estatuto en el expediente administrativo presentado oportunamente para la constitución e inscripción correspondiente: quedando por lo tanto redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos ciento ochenta mil (\$180.000), representando por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo el total 180 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas

y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

Boleto N°: ATM_7220058 Importe: \$ 640
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

WINE LABELS S.R.L. En la ciudad de Mendoza, por acta de reunión de socios con fecha 2 de enero de 2023 se procedió a la cesión de cuotas sociales. Reuniéndose en el domicilio de la sede social WINE LABELS S.R.L. CUIT 33-71421342-9, sito en calle Perito Moreno 1852 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, las personas que a continuación se detallan: Sr. Fernando Dario Scacciante DNI 28.973.592, propietario de 950 cuotas sociales de valor nominal 100\$ cada una, en su carácter de Socio Gerente de La Sociedad y la Sra. Mariela Beatriz Scacciante DNI 21.371.326 en carácter de cesionaria, quien manifiesta que toma razón de la cesión de cuotas sociales de WINE LABELS S.R.L. efectuadas en su favor por parte de la Sra. Romina Silvana Pereyra Maidan D.N.I. 32.931.810; consistente en la cesión venta y transferencia 50 cuotas partes de La Sociedad, representativas del 5% del Capital Social, de valor nominal \$100 (cien pesos) cada una, según consta en contrato de cesión de cuotas sociales de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis (26/10/2016). Como consecuencia de las cesiones de derechos de las cuotas sociales de la sociedad WINE LABELS S.R.L. CUIT 33-71421342-9 quedan así repartidas: Fernando Dario Scacciante DNI 28.973.592, con el 95% y la Sra. Mariela Beatriz Scacciante DNI 21.371.326 con el 5% del capital. Publíquese en Boletín oficial por el plazo de un día.

Boleto N°: 07222414 Importe: \$ 560
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

OFME S.A.: Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28 del 05/06/2022. Designación de autoridades. Director titular (presidente) OSCAR ALBERTO FUCILI D.N.I. 10.509.469, nacido el 19/02/1955, argentino, casado, profesión comerciante, con domicilio en Panamericana 3275 – Godoy cruz – Mendoza. Director suplente ALICIA NOEMI HERRERA, D.N.I. 12.264.779, nacida el 02/06/1958, argentina, casada, profesión jubilada, con domicilio en Panamericana 3275- Godoy Cruz - Mendoza. Vigencia mandatos: tres ejercicios. Fijando domicilio legal, fiscal, especial y de la sede social en Panamericana 3275 – Godoy Cruz - Mendoza. Oscar Alberto Fucili y Alicia Noemí Herrera.

Boleto N°: 07221537 Importe: \$ 240
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

BORSARI S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 29/12/2022, fueron renovadas las autoridades de la empresa, quienes ejercerán sus respectivos mandatos a partir del 1 de enero de 2023. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de BORSARI S.A. hasta el 31/12/2025 se ha decidido que el señor JOSÉ LUIS CÁCERES, DNI N° 27.817.692, argentino, nacido en Buenos Aires el 28 de abril de 1980, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle 54, N° 243, Barrio San Miguel, localidad de Zarate, partido homónimo, provincia de Buenos Aires, ocupe el cargo de Director Titular y Presidente del Directorio, el señor MATÍAS NICASIO CÁCERES, DNI N° 32.657.138, argentino, nacido en Buenos Aires, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, de treinta y seis años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en Casella N° 1246, San Pedro, provincia de Buenos Aires, ocupe el cargo de Director Titular y Vicepresidente del Directorio y para que ocupe el cargo de Director Suplente, el señor RUBÉN DARÍO FERNÁNDEZ, DNI N° 28.941.762, argentino, nacido en Buenos Aires el treinta y uno de agosto de 1981, de cuarenta y un años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Lamadrid 1135, localidad de Ezeiza, partido homónimo, provincia de Buenos Aires.

Boleto N°: 07222718 Importe: \$ 600
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

VIGIPROT S.A.S. Comunica, que con fecha 01 de febrero de 2023, subsanó instrumento constitutivo en los siguientes aspectos: 1°) El ESTATUTO queda redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 4°. Capital Social y Acciones: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), representado por DOSCIENTAS (200) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, con derecho de UN (1) voto por acción. Las acciones son ordinarias o preferidas. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley número 27.349. En cualquiera de los casos, las resoluciones adoptadas deberán remitirse al Registro Público por medios digitales a fin de comprobar el cumplimiento del tracto registral (artículo 44 Ley nro. 27.349). Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determinen las Reuniones de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las Reuniones de socios con voz; 2°) Las DISPOSICIONES TRANSITORIAS quedan redactadas de la siguiente manera: 2°. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) en este acto, representado por DOSCIENTAS (200) acciones de PESOS MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: a) Gabriel Augusto Garay, suscribe doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00).- El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de dicho monto, en dinero en efectivo, en este acto, en presencia notarial.

Boleto N°: ATM_7221747 Importe: \$ 960
09/02/2023 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-0001291/I1-GC, caratulado: "AGUILERA JUAN CARLOS - M-C CASA 17 - BARRIO LOS CERROS", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. C, C. 17, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-569579, nomenclatura catastral 05-05-01-0041-000017-0000-1, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo
03-07-09-13-15/02/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACION PÚBLICA Nº 1068/2023

Expediente Nº 2023/0321/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 03/03/2023 HORA: 12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.114.206.

VALOR DEL PLIEGO: \$80.114.

ASUNTO: "VEREDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DISTINTAS AREAS DEL DEPARTAMENTO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

09-10/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1067/2023

Expediente Nº 2022/4252/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 02/03/2023 HORA: 12:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$47.967.747,22.

VALOR DEL PLIEGO: \$47.967.

ASUNTO: "REFUNCIONALIZACION Y REUBICACION DE PARADORES DE COLECTIVOS" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

09-10/02/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. Nº78/2023 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES PERTENECIENTES A LA AGENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO.-

Fecha apertura: Día 17 de Febrero de 2023

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 4.193.390,00.

Valor del pliego: 4.193,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en: Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPTE. N° 678/2023 ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN MATERNAL "SURY", POR EL TÉRMINO DE 2 AÑOS.

Fecha apertura Sobres: Día 17 de Febrero de 2023

Hora 10:00

Presupuesto Oficial \$2.760.000,00

Valor del pliego: \$2.760,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2186/2022 \$ 500,00.

Informes y retiro de pliegos en: Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: INSTALACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CIUDAD Y DISTRITO

EXPEDIENTE: N° 25685-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 47/SAOSP/2023

APERTURA: El día 27 DE FEBRERO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.000.000 (Pesos Dieciséis Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil).

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

09-10/02/2023 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-09126135- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0023-LPU23

Apertura: 24 de FEBRERO del 2023

Hora: 16:00

INSTRUMENTAL PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-08762350- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0024-LPU23

Apertura: 24 de FEBRERO del 2023

Hora: 17:00

MICROSCOPIO TRINOCULAR DE CAMPO CLARO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/02/2023 (1 Pub.)

AYSAM S.A

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/23

Expte.: 1111 – PEAS - 00

Objeto: “AMPLIACION ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR ALTO GODOY – CAPITAL - MENDOZA”

Presupuesto Oficial: \$ 5.236.502.236,00 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 07/03/2023 – 12:00hs

Boleto N°: ATM_7216985 Importe: \$ 320

08-09/02/2023 (2 Pub.)

AYSAM S.A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23 Expte.: 1838 - M1 – PEAS - 51 Objeto: PROGRAMA DE RENOVACION DE REDES AYSAM - “ACCESORIOS DE H° D° PARA REDES DE AGUA, MARCO Y TAPA PARA BOCAS DE REGISTRO” Presupuesto Oficial: \$ 204.984.733,97 IVA INCLUIDO Valor del Pliego: SIN VALOR Fecha de Apertura: 23/02/2023 – 12:00hs

Boleto N°: ATM_7217337 Importe: \$ 320

08-09/02/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 02 de Marzo a las 10.00 horas, para mano de obra y materiales para terminaciones exteriores, pinturas interior y exterior y climatización de hotel de los Inmigrantes, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°13003/2022

Presupuesto Oficial \$26.697.830,50.-

Valor del Pliego \$ 20.000,00.-

Garantía de Oferta: \$266.978,30.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas

S/Cargo
08-09/02/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACION PÚBLICA Nº 1036
EXPEDIENTE: 34771 - M - 2022
OBJETO: PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE PREDIO DEPORTIVO – LAS HERAS – UBICADO EN SECTOR NORTE DE PARQUE DE LA NIÑEZ.
DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
FECHA DE APERTURA PARA EL: 01 de MARZO de 2023, a las 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.176.873,73
VALOR DEL PLIEGO: \$ 71.170,00
CONSULTAS
DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo
08-09/02/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "FINANCIAMIENTO POR \$ 2.000.000.000,00 (PESOS DOS MIL MILLONES CON 00/100)", con el objeto de dotar al Municipio de los recursos necesarios que serán destinados a cubrir erogaciones de obras públicas y/o equipamiento de bienes de capital según la ordenanza municipal Nº 7190.
Expte.: 52996/2022
Fecha de Apertura: 02/03/2023
Hora: 09:00 Hs.
Precio Carpeta: \$ 500.000,00
Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.000,00
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4974343

S/Cargo
08-09/02/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 02/2.023
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE POZOS DE AGUA POTABLE.
Expte.: EG-492-2.023
Apertura: 17 de Febrero de 2.023
Hora: 10:00 hsLugar de Apertura: Av. M. Belgrano
348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON 50/100 (\$3.949.903,50).

Valor Pliego: PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.950,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$170,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

08-09/02/2023 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Fe de errata - CONVOCATORIA El **Centro de la TERCERA EDAD SONRISAS OTOÑALES**, legajo 4642, convocó a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 31 de ENERO de 2023, a las 09: 00 hrs primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria sita en Calle LA MADRID 2204 Parque Sur Departamento Godoy Cruz. Con el mismo orden del día que enunció el edicto publicado el día 13/01/2023, Boleto N° ATM 7185390, cuyo error involuntario enunciaba como fecha de asamblea el "día 31 de ENERO de 2022".

Boleto N°: ATM_7212470 Importe: \$ 240

09/02/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|-------|
| Saldo Anterior | \$720 |
| Entrada día 08/02/2023 | \$0 |
| Total | \$720 |



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31803 09/02/23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 99 pagina/s.